



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

Escuela de Seguridad

Licenciatura en Seguridad Ciudadana

TRABAJO FINAL

Tema: Abuso Sexual de Menores entre 07 y 15 años de edad, denunciados, cometidos dentro del seno familiar, con la intervención de personal policial de comisaria Novena en el Departamento Caucete-San Juan año 2022

Director: Dr. Grossi Graffigna Ricardo

Autora: Bazan Natalia Azucena

Año 2025



Hoja de Aprobación de Tesis

Abuso sexual de menores entre 07 Y 15 años de edad, denunciados, cometidos dentro del seno familiar, con la intervención de personal policial de Comisaria Novena en el Departamento Caucete-San Juan Año 2022

Director de Tesis:

Dr. Grossi Graffigna Ricardo

Autor:

Bazan, Natalia Azucena

DNI N°: 36.033.941

Fecha:

Calificación:

San Juan, Argentina 2025



Dedicatoria y Agradecimientos

En primer lugar, deseo expresar mi más profundo agradecimiento a mi familia, por haberme acompañado con amor, paciencia y apoyo incondicional en cada etapa de este camino. A mi madre, especialmente, por estar siempre presente, sosteniéndome en los momentos más difíciles y celebrando conmigo cada pequeño logro.

A mi hijo Benicio, gracias por tu infinita paciencia ante mis ausencias y por acompañarme desde tu inocencia, con ese amor puro que da sentido a todo lo que hago. Este logro también es tuyo.

A mis compañeros de estudios, por su solidaridad, compañerismo y el apoyo constante a lo largo de todos estos años. A mis amigos, por tenderme la mano cada vez que lo necesité, por escucharme y alentarme siempre.

Agradezco especialmente al Dr. Ricardo Grossi, director de esta tesis, por su dedicación, guía y profesionalismo, que fueron fundamentales para culminar este trabajo. También agradezco a todos los docentes que, con paciencia y compromiso, dejaron una huella en mi formación.

¡Gracias a todos por todo!



Resumen

Este proyecto tiene como finalidad analizar cuál es el abordaje de prevención policial ante presuntos hechos de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. Para ello, se llevó a cabo una investigación de enfoque mixto, donde se realizó encuestas a personal policial y entrevistas a profesionales que se desempeñan en la Unidad Fiscal interviniente.

Los datos recolectados evidencian la existencia de falencias en la actuación policial ante estos casos, principalmente debido a la falta de información y de conocimientos específicos sobre los procedimientos adecuados en estas situaciones.

A partir de estos resultados, se propone la implementación de instancias de capacitación dirigidas al personal policial, con el objetivo de dotarlos de las herramientas necesarias para una intervención eficaz. Asimismo. Se sugiere el desarrollo de actividades de sensibilización y prevención dirigidas a la comunidad, así como la adecuación de espacios físicos en cada dependencia policial para la recepción y contención de las víctimas, entre otras.

La finalidad de este proyecto es contribuir a la reducción de casos de abusos sexual en niños, niñas y adolescentes a través de acciones preventivas, al mismo tiempo fortalecer el rol de la institución policial como agente clave en la protección de derechos y en el acompañamiento del proceso que atraviesan las víctimas.

Índice

1. Introducción	7
2. Planteo del Problema.....	8
2.1. Preguntas de Investigación	8
3. Objetivo	9
3.1. Objetivo General	9
3.2. Objetivo Específicos:	9
4. Justificación y relevancia del problema	10
5. Marco Teórico	11
5.1. La seguridad	11
5.1.1. Seguridad Pública y ciudadana.....	12
5.1.2. La inseguridad	14
5.2. Delito. Tipología.....	15
5.2.1. Delitos contra la vida.....	16
5.2.2. Delitos contra la propiedad	16
5.2.3. Delitos contra la integridad sexual.....	16
5.2.4. Corrupción de menores.....	17
5.2.5. Prostitución de menores.....	17
5.2.6. Producción y distribución de material pornográfico infantil.....	18
5.2.7. Grooming.....	18
5.3. Concepto de menor según la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código Civil y Comercial de la Nación	18
5.4. Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia: Ley 26.061 y Ley Micaela.....	19
5.4.1. Ley 26.061: Objetivos y Principios	19
5.4.2. Ley 27.590 “Ley Micaela”: Prevención y protección frente al grooming y ciberacoso.....	21
5.5. Conceptos y características de abuso sexual infantil.....	21
5.5.1. Abuso sexual infantil.....	21
5.5.2. Perfil del niño víctima	22
5.5.3. Perfil del Abusador	22
5.5.4. Perfil de la familia.....	23
5.5.5. Abuso sexual. Tipos	24
5.5.5.1. Abuso sexual Extra familiar	24
5.5.6. Perfil de la pareja conyugal	25
5.5.7. Perfil del Padre Abusador	26

5.5.8. Perfil de la madre	27
5.6. Definición con la perspectiva de la reparación	27
5.7. Tipos de comportamientos sexuales	29
5.8. Contexto en el que ocurre el abuso sexual infantil	30
5.9. Síndrome de acomodación al abuso sexual infantil	31
5.10. Creencias erróneas	33
5.11. Indicadores de abuso sexual infantil	35
5.11.1. Conducta hipersexualizada	39
5.11.2. El fracaso escolar	40
5.12. Embarazo forzado en niñas y adolescentes	41
5.12.1. Embarazo: detección accidental o demanda/ consulta explícita	42
5.12.2. Abordaje del embarazo forzado	43
5.12.3. Acompañamiento del embarazo forzado	43
5.12.4. Deber de comunicar	44
5.12.5. Dónde denunciar	44
5.12.6. Deber de recibir denuncias	44
5.13. Protocolo y sus orígenes	45
5.13.1. ¿De dónde proviene la palabra “Protocolo”?	45
5.13.2. Reseña histórica de las distintas clases de Protocolo	45
5.13.3. ¿Qué es un protocolo de actuación?	46
5.13.4. ¿Cuáles son sus objetivos?	46
5.13.5. Protocolo de intervención	47
5.14. Capacitación	55
6. Marco Metodológico	56
6.1. Lógica de Investigación	56
6.2. Técnica de investigación. Muestra	56
6.3. Herramienta de recolección de datos	56
7. Sistematización y análisis de los datos	58
7.1 Análisis de Encuestas	59
7.1.1. Protocolo de Actuación	59
7.1.2. Capacitaciones	60
7.1.3. Denuncias	61
7.1.4. Características de abuso sexual	63
7.1.5. Charlas Informativas	64
7.1.6. Aportes para Prevenir el Abuso Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes	64



7.1.7. Proceder ante un Requerimiento	66
7.1.8. Recursos	67
7.2. Análisis de Entrevistas	69
7.2.1. Proceder ante una Denuncia.....	69
7.2.2. Falencias	70
7.2.3. Capacitaciones, ámbito y características de abuso sexual.....	70
7.2.4. Aportes para prevenir el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes...	71
7.2.5. Pandemia y Estadísticas	72
7.2.6. Protocolo de Actuación.....	72
7.3 Síntesis.....	74
7.4 Conclusión	76
7.5. Propuesta de Mejora.....	78
8. Bibliografía	81
9. Anexos.....	83
Anexo I	83
Anexo II	86

1. Introducción

Los delitos de índole sexual en menores de edad, generan consecuencias profundas a nivel psicológico, emocional y social, entre otros, tanto en las víctimas como en su entorno. El análisis de este tipo de ilícitos resulta complejo, pero necesario para comprender las dinámicas que los posibilitan, especialmente cuando ocurren en el ámbito intrafamiliar, y para evaluar el rol que desempeñan las agencias gubernamentales ante la detección y denuncia de estos hechos.

En este contexto, se vuelve imprescindible plantear con claridad el problema de investigación: ¿Cuál es el abordaje de actuación policial ante un hecho de abuso sexual en menores de entre 07 a 15 años de edad, denunciados, cometidos dentro del seno familiar, con la intervención del personal policial de Comisaria Novena en el Departamento Caucete – San Juan año 2022?

A los fines de dar respuesta a este interrogante, se ha llevado a cabo un estudio que incluye la revisión de diversos materiales teóricos y normativos relacionados con la problemática, complementado con una estrategia metodológica adecuada que permite la recolección y análisis de información relevante que guían este proyecto. Este enfoque busca ofrecer herramientas que contribuyan a una mejor comprensión del accionar policial y a la formulación de propuestas orientadas a mejorar la prevención y el abordaje institucional frente a este tipo de delitos.



2. Planteo del Problema

¿Cuál es el abordaje de actuación policial ante un hecho de abuso sexual en menores de entre 07 a 15 años de edad, denunciados, cometidos dentro del seno familiar, con la intervención del personal policial de Comisaria Novena en el Departamento Caucete – San Juan año 2022?

2.1. Preguntas de Investigación

- ¿El personal policial de la Comisaria Novena de Caucete tiene conocimiento del Protocolo de Intervención para el abordaje de delitos contra la integridad sexual- violencia de genero intrafamiliar en perjuicio de niños, niñas y adolescentes?
- ¿Cuáles son las características de abuso sexual en menores entre 7 a 15 años de edad, y en que ámbito suelen suceder con mayor frecuencia?
- ¿Qué tipo de prevención realiza el personal policial de Comisaria Novena Departamento Caucete, a fin brindar información a la sociedad para detectar un abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, y sobre cómo proceder ante estos hechos?



3. Objetivo

3.1. Objetivo General

Analizar el abordaje de prevención policial ante un hecho de abuso sexual en menores de entre 07 a 15 años de edad, denunciados, cometidos dentro del seno familiar, con la intervención del personal policial de Comisaria Novena en el Departamento Caucete – San Juan año 2022

3.2. Objetivo Específicos:

- Analizar el modo en que el personal policial de Comisaria Novena del Departamento Caucete cumple con el Protocolo de Actuación ante la comisión de un hecho de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, cometido dentro del seno familiar
- Describir las características de abuso sexual en menores de entre 07 a 15 años de edad, cometidos dentro del seno familiar
- Identificar qué tipo de prevención realiza el personal policial de comisaria novena Departamento Caucete, a fin brindar información a la sociedad para detectar un abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, y sobre cómo proceder ante estos hechos

4. Justificación y relevancia del problema

El delito de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes representa una problemática de extrema gravedad que genera consecuencias profundas y duraderas tanto en las víctimas como en su entorno. Por ello, resulta fundamental realizar un estudio que permita comprender los factores psicológicos, sociales y familiares que inciden en la ocurrencia de estos hechos, especialmente cuando tienen lugar en el ámbito intrafamiliar.

La presente investigación se propone analizar este fenómeno con el objetivo de promover la capacitación del personal policial interviniente, mejorar la detección temprana de las víctimas, facilitar una actuación adecuada ante estos hechos y contribuir a la formulación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Asimismo, busca fortalecer los mecanismos de acompañamiento a las víctimas y a sus familias, a través de una intervención más eficaz y humana.

Desde una perspectiva educativa, se considera prioritario incorporar contenidos preventivos en los niveles iniciales del sistema educativo, con el fin de que los niños, niñas y adolescentes puedan aprender a diferenciar conductas afectivas apropiadas de posibles situaciones de abuso, favoreciendo así la autoprotección y la denuncia oportuna.

Conocer en profundidad esta problemática permitirá, además, diseñar y aplicar protocolos de actuación homologados, unificados y basados en criterios profesionales que orienten la intervención policial en casos de abuso sexual infantil.

La profesionalización del personal policial —especialmente de quienes actúan como primeros interventores, como efectivos de comisarías, infantes o motoristas— y de aquellos que no se desempeñan en unidades especializadas como la UFI ANIVI (Abordaje Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas), resulta esencial para evitar errores involuntarios derivados del desconocimiento y garantizar una respuesta adecuada e integral.

Finalmente, esta investigación contempla también la posibilidad de promover instancias de formación y sensibilización comunitaria, mediante charlas y talleres en barrios, uniones vecinales y organizaciones sociales, con el propósito de que la sociedad en su conjunto pueda identificar indicadores de abuso, comprender su gravedad y saber cómo proceder ante la sospecha o el conocimiento de un hecho de esta naturaleza.

5. Marco Teórico

El marco teórico que se desarrolla a continuación tiene como propósito establecer los conceptos fundamentales necesarios para comprender el desarrollo del presente proyecto de investigación.

En primer lugar, se abordarán definiciones básicas relacionadas con la seguridad, con el objetivo de comprender su importancia dentro de la estructura social. Asimismo, se presentarán nociones generales sobre el delito y sus distintas tipologías, a fin de contextualizar el fenómeno delictivo en el cual se enmarca esta investigación. Una adecuada conceptualización contribuirá a orientar el análisis hacia la resolución del problema planteado.

Posteriormente, se definirá el concepto de “menor de edad” y se describirá el abuso sexual desde diversas perspectivas, atendiendo a sus características, modalidades y consecuencias. Se analizará el término desde un enfoque integral, contemplando tanto sus aspectos concretos como abstractos, para facilitar una comprensión amplia y profunda del fenómeno.

Además, se incorporarán las principales normativas que regulan la temática objeto de estudio, incluyendo tratados y pactos internacionales, así como leyes nacionales y provinciales vigentes. Este marco normativo brindará sustento jurídico a los planteamientos realizados y permitirá enmarcar la actuación policial y estatal en relación con el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.

5.1. La seguridad¹

En la sociedad argentina hay un reclamo que viene cobrando forma creciente desde inicios de la década de 1990, referido a una forma específica de inseguridad. Se trata del reclamo por mayor seguridad ante los delitos y violencia que se producen entre integrantes de las grandes urbes.

Las transformaciones del campo de la seguridad a nivel mundial están vinculadas con los cambios más generales que caracterizaron el paso de la modernidad a la modernidad tardía. En la modernidad se estableció una definición restringida de seguridad.

¹ Rangugni Victoria - Russo Daniel. La seguridad ciudadana. Manuales y protocolos 5 de los cuadernos de seguridad. CAPITULO III. El campo de la seguridad conceptos y definiciones. Consejo de seguridad interior, ministerio de justicia, seguridad y derechos humanos

Hay que comenzar por decir que en la actualidad la seguridad encabeza la lista de las preocupaciones de los ciudadanos en la Argentina. La seguridad pública es un fenómeno complejo, por lo que su análisis requiere del estudio de la multiplicidad de elementos que lo configuran y no solo los de su manifestación delito.

Se presentan diferentes definiciones sobre el concepto de seguridad que pretenden mostrar la complejidad que el tema presenta en la actualidad. Asimismo, se trabaja en la distinción entre seguridad e inseguridad.

La idea de seguridad humana se remite a una idea cuyo foco principal es la seguridad integral del ser humano. Abarca el desarrollo pleno de las personas, entendiendo que el acceso a ella es un derecho de todos los habitantes, individuos y comunidades.

En 1994, el informe de Desarrollo Humano, del programa para el Desarrollo de la Organización de Naciones Unidas (PNUD), incorpora explícitamente el concepto de seguridad humana planteando que se deben llevar adelante acciones de promoción, protección, prevención, y mitigación de los distintos riesgos presentes en la vida social (PNUD, 1994; Fernández Pereira, 2006).

La noción de seguridad humana apunta a construir un valor tendiente a reducir la incertidumbre a nivel individual y colectivo en el contexto de la sociedad actual.

La organización de las naciones unidas (ONU) entiende que la seguridad humana contiene dos aspectos fundamentales:

- Seguridad frente a las amenazas crónicas como las enfermedades el hambre, la represión.
- Protección frente a alteraciones súbitas de la vida cotidiana en la vida doméstica, el trabajo o la comunidad.

Para la ONU, la seguridad humana significa que la gente pueda disfrutar de una creciente gama de opciones de desarrollo de forma segura y libre.

Otros autores la han denominado como “seguridad de los habitantes”

5.1.1. Seguridad Pública y ciudadana

Marcelo Saín brinda una definición de seguridad pública, plantea que en un contexto democrático la seguridad pública es:

“la situación política y social en la que las personas tienen legal y efectivamente garantizado el goce pleno de sus derechos a defender y a ser protegidos en su vida, su libertad, su integridad y bienestar personal, su honor, su propiedad, su igualdad de oportunidades y su efectiva participación en la organización política, económica y social, así como en su igualdad ante la ley y su independencia ante los poderes del Estado, y a obtener el pleno resguardo de la totalidad de los derechos y garantías emanadas del Estado de derecho (Saín, 2002)”.

El autor considera que los sistemas de seguridad pública están conformados por las fuerzas de seguridad, las administraciones de justicia penal y los sistemas penitenciarios. De modo que entonces la seguridad pública es la abocada a la prevención y persecución de determinados delitos, la reducción de ciertas formas de violencia, así como la protección de los bienes y la integridad física de los ciudadanos.¹

Amadeu Recasens (2007) expresa que la seguridad pública comprende el conjunto de acciones orientadas a la protección de las personas y de los bienes, así como a la preservación del orden ciudadano. La definición de seguridad pública que sugiere este autor parte de los planteos del Tribunal Constitucional Español que, desde fines de los '80, establece una distinción entre la noción de seguridad pública y la de orden público, que fue heredada del periodo franquista.²

La noción de seguridad ciudadana pone énfasis en la cuestión de la ciudadanía como factor clave de la seguridad, antes que en el papel de las instancias públicas. En la ciudadanía tendría un carácter doble, por un lado, al entender la seguridad orientada al ejercicio de los derechos ciudadanos; por otro, al entender la seguridad orientada al ejercicio de las obligaciones de los ciudadanos; al entender que tanto los derechos como las obligaciones en materia de seguridad involucran a los ciudadanos como protagonistas.

De esta manera, la seguridad ciudadana es un concepto que supera la idea de seguridad ligada al mantenimiento del orden público y la reemplaza por una idea de seguridad entendida como derecho inherente a la ciudadanía misma. No es

¹ Marcelo Saín (2002)

² Amadeu Recasens (2007)

tanto una función a cumplir por los poderes públicos sino un derecho ciudadano sin cuyo cumplimiento la ciudadanía no está cumplida. Pero al mismo tiempo, en tanto derecho es exigible al Estado, se constituye en una obligación ciudadana.

Esta noción de seguridad implica una reubicación en el ciudadano en tanto ser comunitario que no solo demanda seguridad, sino también provee sus capacidades, disposiciones y propuestas para lograrla. Se habla de una ciudadanización de la seguridad.

El concepto de seguridad ciudadana remite a un campo más amplio para la producción de seguridad, en la que los ciudadanos forman parte tanto de la definición como de la intervención respecto de los marcos de convivencia, la reducción de ciertos delitos y niveles de violencia percibidos, como amenazantes de la vida de los individuos y de las comunidades.

Los aspectos comunes se sintetizan en que ambas (seguridad ciudadana y pública). Suponen que la seguridad de las personas y los bienes, están claramente definidos dentro de los márgenes de la soberanía de un Estado, pretenden crear las condiciones para que los individuos se encuentren libres de riesgo y daño; proveen el respeto y resguardo de los derechos y garantías individuales, así como el pleno funcionamiento de los poderes y órganos del estado democrático.

La palabra pública se utiliza preferentemente para el ámbito de las políticas sectoriales, haciendo énfasis en el carácter de la responsabilidad del Estado en la relación gobernantes/gobernados. La palabra ciudadana hace énfasis en el carácter de corresponsabilidad de la seguridad entre ciudadanos y Estado, específicamente en el aspecto de la participación.

5.1.2. La inseguridad

Trabajar sobre aquello que conforma el problema de la inseguridad implica hacer una distinción indispensable entre inseguridad objetiva e inseguridad subjetiva.

La noción de Inseguridad Objetiva remite a los delitos efectivamente ocurridos. Aunque no solo eso, sino que además deben ser denunciados de modo que se tenga registro de su existencia. En este sentido, no es suficiente con que se produzca un delito, sino además debe visibilizarse y conformar el universo de los delitos registrados.

Cuando se habla de inseguridad objetiva no se hace referencia a la inseguridad real, como muchas veces se supone, ya que la gran mayoría de los delitos no son denunciados y, en algunos casos, ni siquiera son percibidos como tales. Por tanto, al hablar de la inseguridad en términos objetivos se debe siempre tener en cuenta que se habla de determinados delitos, los que a su vez han sido denunciados. Con estos elementos se conforma la denominada “cifra blanca de la criminalidad”.

La noción de inseguridad subjetiva, en cambio, remite a la sensación de inseguridad. Refiere al temor experimentado por los sujetos frente al delito; temor que, a su vez, no es monolítico¹. Así, los niveles de inseguridad subjetiva que puedan registrarse en determinada comunidad no están necesariamente ligados ni a la cantidad de delitos efectivamente ocurridos, ni a los riesgos efectivos de victimización.

La forma en que se mide el delito y el conjunto de delitos que son medidos nunca son elementos neutrales, sino que determinan la manera en que será definido el problema de la seguridad en un contexto determinado. En muchas ocasiones se observa delitos contra la propiedad y los homicidios son las preocupaciones centrales en estadísticas oficiales.

La sensación de inseguridad puede llegar a ser un problema mayor que la presencia real de ciertos delitos. Por lo tanto, se convierte en un campo reflexivo e intervención independiente.

El miedo al delito (inseguridad subjetiva) comenzó a ser en sí mismo un objeto de las políticas de seguridad desde 1970, momento en que se comienzan a utilizar encuestas de victimización como una forma idónea de medir el miedo al delito.

5.2. Delito. Tipología

En el Derecho Penal argentino, el delito es definido como una conducta humana típica, antijurídica y culpable, susceptible de ser sancionada con una pena. Esta definición responde al sistema tripartito adoptado por la doctrina mayoritaria, el cual contempla que para que una conducta sea considerada delito debe cumplir con estos tres elementos estructurales (Zaffaroni, 2000). Así lo establece el Código

Penal de la Nación Argentina, que clasifica los delitos en función del bien jurídico tutelado.

Los delitos pueden ser de acción—cuando se realiza activamente la conducta prohibida, como el homicidio o el robo— o de omisión, cuando se infringe una norma que impone una conducta determinada, como sucede en el incumplimiento del deber de denunciar hechos delictivos (art. 277 del C.P.).

La presente investigación se centra especialmente en los delitos contra la integridad sexual, aunque resulta necesario realizar una breve exposición de otras categorías delictivas para contextualizar el marco penal.

5.2.1. Delitos contra la vida

Los delitos contra la vida humana comprenden principalmente el homicidio (art. 79 C.P.), que sanciona con reclusión o prisión de 8 a 25 años a quien matare a otro. Existen circunstancias agravantes, entre ellas las previstas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal, que establece prisión perpetua cuando el homicidio se comete, por ejemplo, contra ascendientes, descendientes, cónyuge, o pareja con o sin convivencia, con alevosía, ensañamiento, por odio de género, o por placer.

Asimismo, el Código Penal contempla el delito de lesiones (art. 89 a 94), que sanciona al que causare un daño en el cuerpo o en la salud de otro, con penas que varían según la gravedad de la lesión: leves, graves o gravísimas.

5.2.2. Delitos contra la propiedad

En esta categoría se incluyen figuras como el hurto (art. 162 C.P.), definido como la apropiación ilegítima de una cosa mueble ajena, sin ejercer violencia, y el robo (art. 164 C.P.), que agrava la figura anterior al incluir el uso de violencia sobre las cosas o las personas.

5.2.3. Delitos contra la integridad sexual

Los delitos contra la integridad sexual han experimentado importantes reformas en las últimas décadas, en consonancia con el principio de respeto a la dignidad y autonomía de las personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes.

El abuso sexual se encuentra tipificado en el artículo 119 del Código Penal, protege la libertad y dignidad sexual de las personas. En el caso de niños, niñas y adolescentes, existe una protección especial basada en su vulnerabilidad, el cual

establece diferentes escalas penales según la gravedad del hecho y la condición de la víctima:

- El primer párrafo reprime con prisión de 6 meses a 4 años al que abusare sexualmente de una persona, cuando no mediare acceso carnal.
- Cuando la víctima es menor de 13 años, o cuando el hecho se comete mediando violencia, amenaza o abuso de autoridad, la pena se eleva de 4 a 10 años (2° párrafo).
- El delito se agrava cuando el abuso constituye un sometimiento gravemente ultrajante (3° párrafo) o produce daño físico o psicológico, o si el autor es ascendiente, descendiente, tutor, encargado de la guarda, docente, religioso, entre otros (4° párrafo), con penas de 8 a 20 años.
- Si del hecho resulta la muerte de la víctima, se impone reclusión o prisión perpetua (último párrafo).

La doctrina argentina sostiene que los delitos sexuales cometidos en el ámbito intrafamiliar deben ser analizados con especial atención, dado el vínculo de poder, dependencia emocional y físico que suelen mediar entre víctima y victimario (Donna, 2015; Buompadre, 2013). Esta situación configura un agravante no solo jurídico, sino también ético y social.

5.2.4. Corrupción de menores

Regulado en el artículo 125 del Código Penal, reprime con 3 a 10 años de prisión a quien promueva o facilite la corrupción de menores, aún con el consentimiento de la víctima. Si la víctima fuera menor de 13 años, la pena se eleva a 6 a 15 años.

Se agrava aún más si media engaño, violencia, amenaza o si el autor es una figura de autoridad (art. 125 bis), llegando la pena hasta los 10 a 15 años de prisión.

5.2.5. Prostitución de menores

En el artículo 125 ter del C.P, se sanciona con 4 a 6 años de prisión a quien promueva o facilite la prostitución de menores. Si el hecho se comete con violencia, abuso de autoridad o por una persona con vínculo con la víctima, la pena se eleva a 10 a 15 años.

5.2.6. Producción y distribución de material pornográfico infantil

En el artículo 128 C.P., se castiga con 3 a 6 años de prisión la producción, publicación o distribución de imágenes pornográficas de menores, así como su tenencia con fines de distribución. Esta figura penal responde a compromisos internacionales asumidos por Argentina, como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

5.2.7. Grooming

El artículo 131 del Código Penal reprime con 6 meses a 4 años de prisión a quien contacte a un menor de edad mediante tecnologías de la información con fines sexuales. Este delito, conocido como grooming, fue incorporado en 2013, ante el incremento de delitos sexuales facilitados por redes sociales y plataformas digitales.

5.3. Concepto de menor según la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código Civil y Comercial de la Nación

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 1, establece que se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años, salvo que, conforme a la legislación aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Este tratado internacional, que goza de jerarquía constitucional en Argentina según el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, reconoce y garantiza una serie de derechos fundamentales a todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna.

Los Estados Parte deben asegurar la aplicación de los derechos enunciados en la Convención a todos los niños bajo su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento u otra condición, tanto del niño como de sus padres o representantes legales. Además, se establece la obligación de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger al niño contra cualquier forma de discriminación o represalia derivada de la condición, actividades, opiniones o creencias de sus padres, tutores o familiares (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 2, 3).

Por otro lado, el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (2015), en su artículo 26, regula el ejercicio de los derechos por parte de las personas menores de edad. Allí se establece que el menor ejerce sus derechos a través de sus representantes legales, aunque reconoce que el menor con la edad y grado de madurez suficiente puede ejercer personalmente aquellos actos que el ordenamiento jurídico le permite.

Asimismo, el artículo garantiza el derecho del menor a ser oído en todo proceso judicial que le concierna, y a participar en las decisiones relativas a su persona. El código presume que los adolescentes de entre 13 y 17 años tienen aptitud para decidir respecto de tratamientos médicos no invasivos que no comprometan su salud o impliquen riesgo grave para su vida o integridad física. En el caso de tratamientos invasivos o riesgosos, el consentimiento debe prestarse con la asistencia de los progenitores, resolviéndose cualquier conflicto entre ambos sobre la base del interés superior del menor, con fundamento en la opinión médica (Código Civil y Comercial de la Nación, 2015, art. 26).

Finalmente, el Código establece que, a partir de los 17 años, el adolescente es considerado adulto en lo referente a decisiones sobre el cuidado de su propio cuerpo (Código Civil y Comercial de la Nación, 2015, art. 26).

5.4. Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia: Ley 26.061 y Ley Micaela

El reconocimiento y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad primordial del Estado argentino, la cual se encuentra regulada por un marco normativo robusto que busca asegurar la protección integral de este sector de la población. Este sistema de protección integral tiene como fundamento la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Argentina en 1990 y con rango constitucional desde 1994, a través de la reforma realizada en el Pacto de Olivos.

5.4.1. Ley 26.061: Objetivos y Principios

Sancionada en 2005, la Ley 26.061 establece los lineamientos para la protección integral, definiendo que el interés superior del niño debe ser el principio rector en toda decisión, acción o política pública (art. 3°). Esto implica reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos, con plena dignidad y autonomía progresiva, conforme a su edad y madurez.

Entre sus artículos más relevantes se destacan:

- Artículo 1° (Objeto): establece que la ley tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes en la Constitución, leyes y tratados internacionales.
- Artículo 4° (Políticas públicas): ordena que las políticas públicas se diseñen con un enfoque de fortalecimiento familiar, descentralización, coordinación interinstitucional y participación comunitaria. Esto implica un trabajo articulado entre el Estado y la sociedad civil para garantizar la protección de los derechos.
- Artículo 7° (Responsabilidad familiar): enfatiza que la familia tiene la responsabilidad primaria y fundamental para garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, con igualdad de responsabilidades entre ambos progenitores. Además, obliga al Estado a brindar apoyo para que las familias puedan cumplir adecuadamente su rol.
- Artículo 9° (Derecho a la dignidad e integridad): reconoce el derecho a la dignidad y a la integridad física, psíquica, sexual y moral, prohibiendo cualquier forma de trato violento, explotación, abuso o negligencia. También establece la obligación de comunicar a las autoridades cualquier situación que atente contra estos derechos.
- Artículo 30° y 31° (Deber de denunciar y receptor denuncias): establecen que todo miembro de establecimientos educativos, de salud y funcionarios públicos que conozcan de vulneraciones a derechos deben comunicarlo a las autoridades competentes, quienes tienen la obligación de recibir y tramitar dichas denuncias.

Este cuerpo normativo fortalece el sistema de protección integral, asegurando mecanismos para prevenir, detectar y reparar vulneraciones, con especial atención en la participación y escucha activa de niñas, niños y adolescentes en los procesos que les conciernen.

Además, la Ley 26.061 determina que los derechos deben ser respetados sin ningún tipo de discriminación y que el Estado debe adoptar políticas públicas eficaces para su protección, asignando una responsabilidad indelegable a los organismos estatales, que deben garantizar la prioridad absoluta en la atención y protección, con asignación preferencial de recursos.

5.4.2. Ley 27.590 “Ley Micaela”: Prevención y protección frente al grooming y ciberacoso

Sancionada en 2020, la Ley Micaela representa un avance fundamental en la protección de niñas, niños y adolescentes frente a las nuevas modalidades de abuso, particularmente el grooming o ciberacoso. Este delito se define como el contacto intencional a través de medios electrónicos con menores de edad con la finalidad de cometer delitos contra su integridad sexual.

La Ley Micaela surge a raíz del caso emblemático de Micaela Ortega, una niña de 12 años víctima de abuso sexual cometido mediante engaños en plataformas digitales, cuyo trágico desenlace evidenció la necesidad de implementar políticas y normativas específicas para prevenir y sancionar estos delitos.

Entre sus objetivos principales se encuentran:

- La concientización y capacitación de la comunidad educativa en todos sus niveles, para promover el uso responsable de las tecnologías y detectar situaciones de riesgo.
- El diseño de campañas de difusión destinadas a informar sobre esta problemática y sobre los mecanismos legales para denunciar estos delitos.
- La garantía de la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales, reconociendo que la vulneración de derechos en estos espacios impacta directamente en su desarrollo integral y seguridad.

Estas normativas, en conjunto, constituyen un marco jurídico integral que no solo reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derecho, sino que también responde a los desafíos contemporáneos vinculados a su protección, especialmente en entornos digitales. De este modo, el Estado argentino reafirma su compromiso con la promoción, protección y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia, garantizando su desarrollo integral y la prevención de toda forma de violencia y explotación.

5.5. Conceptos y características de abuso sexual infantil

5.5.1. Abuso sexual infantil

Según Villanueva Sarmiento (s/f), el abuso sexual infantil constituye una forma de violencia extrema e injustificable que afecta a niños, niñas y adolescentes, vulnerando su integridad como seres indefensos e impidiendo su desarrollo

humano óptimo y funcional. En la mayoría de los casos, los abusos son cometidos por miembros del entorno familiar (padres, hermanos mayores), aunque también pueden ser perpetrados por personas allegadas a la víctima (profesores, entrenadores, vecinos, entre otros).

5.5.2. Perfil del niño víctima

De acuerdo con Intebi (2011), las características del niño o niña víctima de abuso sexual se relacionan con su edad, su vínculo con el mundo exterior y su lugar dentro del ámbito familiar. La edad promedio de las víctimas suele oscilar entre los 8 y 13 años. A nivel social, el abuso –particularmente el incestuoso– afecta la capacidad de establecer relaciones de confianza, generando temor y vergüenza ante la posibilidad de ser descubiertos.

En el entorno familiar, la víctima suele ocupar dos posiciones paradójicas: la de “sacrificado”, por mantener el secreto y proteger a su familia, y la de “privilegiado”, al recibir una atención exclusiva por parte del abusador, quien muchas veces entrega regalos o halagos para manipular su percepción.

El abuso incestuoso genera una vivencia confusa y traumática, manifestándose en síntomas como miedo al fracaso, fobias, trastornos nocturnos, amenorrea, intentos suicidas, entre otros.

5.5.3. Perfil del Abusador

Finkelhor y Krugman (1993, citados en Bentovim, 2000), describe 4 factores de riesgos para el abusador, que son determinantes para que se lleve a cabo el abuso sexual:

1) Motivación del agresor para cometer el abuso. En este sentido los estudios establecen distintas categorías de motivaciones en los agresores sexuales, cada uno de los cuales desarrolla un modus operandi diferente:

- Por repetición transgeneracional de experiencias previas de abusos en la infancia.
- Por un componente psicótico de personalidad.
- Por trastornos de control de impulsos.
- Pedófilo exclusivo por fijación obsesiva con un objeto sexualizado.

2) Habilidad del agresor para superar sus propias inhibiciones y miedos.

Entre las razones individuales de la desinhibición se encuentran: alcohol, la psicosis, la senilidad o el fracaso en la represión del incesto dentro de la dinámica

familiar. Y Entre los factores de riesgo al respecto, encontramos la pornografía infantil y la incapacidad de los adultos para identificarse con las necesidades de los niños.

3) Capacidad del agresor para superar las barreras externas o los factores de protección del niño. En este caso corresponde a los factores de riesgo: la ausencia, enfermedad o distanciamiento de la madre o el hecho de que este dominada o sea maltratada por su pareja, el aislamiento social de la familia; la existencia de oportunidad de estar a solas con el niño, la falta de vigilancia, etc. Entre estos factores de riesgos también cabe mencionar la capacidad del niño para evitar o resistirse al abuso sexual. Además, su inseguridad emocional, su ignorancia acerca del tema, y una relación de confianza entre el niño y el agresor, aumentan las probabilidades de abusos.

4) Consecuencias psicológicas del abuso sexual. En la mayoría de los casos el abuso sexual provoca en las víctimas numerosas secuelas negativas, a nivel físico, psicológico y comportamental. Se puede distinguir consecuencias a corto y largo plazo. A largo plazo, los abusos determinan una presencia significativa de trastornos a nivel de todas las esferas del desarrollo evolutivo. Dentro de las consecuencias a corto plazo, al menos un 80 % de las víctimas sufren consecuencias psicológicas negativas.

5.5.4. Perfil de la familia

Perrone y Martínez (2007) analizan distintos tipos de configuraciones familiares en las que el abuso sexual puede tener lugar:

A) En las familias multiparentales: la separación de los cónyuges, el divorcio y el nuevo matrimonio traen como consecuencia los relajamientos de los lazos de filiación. Así, es posible que quien ocupa el lugar de la madre no lo sea: los lazos padres/hijos ya no tienen un fundamento de legitimidad 'natural'. Con el acuerdo de su nueva pareja, el nuevo padre debe negociar un lugar en relación con los niños. Y en tales casos, el sentimiento de responsabilidad del adulto con respecto al niño puede volverse difuso, al igual que ciertas fronteras intergeneracionales. Estos autores señalan que en las familias reconstituidas el riesgo de incesto es más alto.

B) En las familias Monoparentales: se presenta una alta incidencia de abusos sexuales, que con frecuencia pasan durante las visitas de fines de semana

del padre. Y puede ocurrir que dentro del hogar haya una ausencia real de la madre, ya sea por causas laborales, abandono, relaciones extraconyugales, alcoholismo, depresión u otras afecciones.

C) En las familias aparentemente bien estructuradas y que presentan un perfil "Normal", la revelación del incesto desenmascara una disfunción preexistente. La particularidad de estas familias radica en que se muestra una imagen al público totalmente distinta de lo que ocurre en su interior. Extremadamente, demuestran bienestar y esta demostración se convierte en una obligatoriedad para todos sus miembros y son sobre todos los niños que deben colaborar activamente en dicha simulación.

Una característica esencial de estas familias es la tiranía ejercida por el padre, que se basa en la Ley del silencio compartida por todos sus miembros. En este esquema patológico, se considera que se debe callar para proteger a la familia de un sufrimiento o de la crisis que causaría la revelación. Así, mientras el poder del padre predomina, la madre es borrada y por lo tanto no brinda ningún tipo de apoyo o socorro a su hijo/a, incluso muchas madres prefieren ser leal a sus maridos.

5.5.5. Abuso sexual. Tipos

Para Barudy (1999) distingue dos tipos de abuso sexual infantil, en función del grado de cercanía entre el agresor y la víctima:

5.5.5.1. Abuso sexual Extra familiar

Este tipo de abusos ocurre cuando el agresor no pertenece al medio familiar, pudiendo ser un sujeto totalmente desconocido del niño, niña y su familia, o algún conocido que pertenezca a su entorno. En este último tipo, el abusador goza sometiendo a la víctima por la fuerza o el terror y habitualmente es un hecho único, muy violento, por lo que, en este tipo de abuso, los niños/as se reconocen más fácilmente como víctimas e identifican al adulto como su agresor.

5.5.5.2. Abuso sexual Intrafamiliar

Se refiere al contacto sexual entre un niño o niña y un familiar consanguíneo de la unidad familiar primaria nuclear (padre, madre, hermanos, tíos, abuelos, padrastros y hermanastros). En este caso, la agresión presenta características distintivas, relacionadas con el hecho de que el agresor manipula el vínculo familiar, a través del poder que le confiere su rol. Generalmente, es una agresión reiterada en el tiempo, en la que se impone la dinámica del secreto y su revelación resulta

tardía. Suele darse en familias disfuncionales y son el resultado de múltiples factores que bloquean o perturban los mecanismos naturales que regulan al interior de la familia. Este tipo de abuso es propiamente el abuso incestuoso, que se define como “la relación sexual tipo abusiva, sin importar la clase de contacto sexual realizada, establecida por un padre, padrastro, conviviente de la madre o cualquier persona que ejerce el rol paternal, contra uno o varios niños o niñas a su cargo”.

Según Brawn (2002) la mayoría de los abusos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes, en tales casos, se producen en el hogar. E incluye madrastras, padrastros, tutores, hermanastros, abuelos e incluso novios o parejas que conviven con el padre o madre y asumen el papel de cuidadores. La familiaridad entre el niño y el abusador presenta fuertes lazos emocionales, tanto positivos y negativos, lo que contribuye a que en este tipo de abuso ocurra un mayor impacto cognitivo- comportamental para el niño y su familia.

5.5.6. Perfil de la pareja conyugal

Según Perrone y Martínez (2007) supone que en una unión conyugal sólida constituiría un obstáculo natural para la aparición del incesto, por lo que cabe suponer que la problemática incestuosa es correlativa con una problemática de pareja subyacente. En algunos casos, la pareja se caracteriza por una pobre actividad sexual o, en otros casos, el marido tiene una actividad sexual extraconyugal explícita. Ambas situaciones traerían como consecuencia una pérdida de la intimidad y de los límites, y entonces el incesto pasaría a formar una continuidad de esa actividad sexual conquistadora y sin objeto diferenciado.

Otro factor es el miedo o la dependencia material que puede llevar a la esposa a aceptar la situación.

Un hecho a resaltar es que no pocas parejas prosiguen su vida conyugal después de revelado el incesto, lo cual demuestra, paradójicamente, la fuerza del vínculo conyugal. En otros casos, la pareja conyugal está construida bajo una configuración en la que la mujer protege al marido como lo haría una madre tolerante y protectora. En estas condiciones, el padre puede persistir en su conducta incestuosa, que la mujer define como ‘desviaciones’ perdonables o comprensibles.

5.5.7. Perfil del Padre Abusador

A diferencia de otros delincuentes sexuales, se trata de hombres integrados en una unidad social estable y sus delitos se incluyen en una cronología, un marco espacial temático bien determinado, lo cual significa que los acosos sexuales forman parte de una construcción voluntaria y consciente.

Según la propuesta de Perrone y Martínez (2007), los abusadores se dividen en dos categorías:

Una es el hombre reservado, inocuo, poco viril que por fuera de la familia se muestra aparentemente púdico y moralista, e incluso religioso, enviando un mensaje de fragilidad asexual. Se muestra sumiso, acepta el predominio de su mujer, y puede inspirar ternura, simpatía, lástima y deseo de protección. En este caso, la unión abusador-víctima se caracteriza por un estrecho repertorio de intercambios focalizados en la ternura y la búsqueda de gratificaciones bipersonales.

Este tipo de abusador se caracteriza por su dulzura, su inocencia y abnegación hacia el infante, niño o niña. La relación es pseudoigualitaria, dado que la posición existencial del adulto es infantil e inmadura, al igual que su sexualidad. El niño es venerado como un objeto puro e ideal. Se trata de individuos con comportamientos fóbicos y aversión a la sexualidad adulta. Cuando existe una psicopatología real y verificable, el perfil descrito corresponde a la pedofilia, trastorno grave del comportamiento definido como una perversión sexual en la que el objeto de elección es un niño, que así se constituye en la fuente de placer susceptible de provocar orgasmo (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, DSM IV, 1995).

La otra posición de los abusadores es la agresiva y violenta. Por lo general, este tipo de abusador desprecia al entorno social y su actitud consiste en someter a los otros a través de la violencia física y psicológica, la humillación y el desdén hacia los más débiles, en este caso las mujeres y los niños. En esta situación, el abuso es una cuasi violación.

Este tipo de abusador se distingue por su comportamiento osado, temerario y sin escrúpulos: Filma o fotografía a los niños con fines pornográficos, exige que participen y que gocen sexualmente, les hace regalos, les da dinero. Este tipo de

comportamiento puede conducir a los niños a la prostitución y la marginalidad (Perrone & Martínez, 2007).

5.5.8. Perfil de la madre

En este perfil de la madre de niños abusados hay tres características que merecen una especial atención:

- La madre defiende sobre todas las cosas la idea de una familia normal y la cohesión familiar. Por lo general, ha tenido una historia caótica, con fracasos sentimentales, rupturas, abandonos y violencia. La dependencia material con respecto al cónyuge impide la emergencia del más mínimo cuestionamiento a las relaciones padre-hija, a fin de preservar la estabilidad aparente de la familia. La ley del secreto sirve para proteger esta imagen con respecto al exterior, e implica que la madre se haga la sorda y ciega con relación a lo que ocurre al interior de la familia.

- Los acontecimientos familiares son objeto de una percepción automática y parcial. Por ejemplo, la madre puede negar, olvidar y quitarle valor informativo a un hecho digno de preocupación, como puede ser que el padre se encierre con su hija en el baño, y de este modo se perpetúa el statu quo.

- El discurso de la madre es omnijustificado, por ejemplo: “Estaba demasiado ocupada..., no podía imaginar que algo así ocurriera”.

En síntesis, las madres que forman parte de los sistemas familiares con interacciones incestuosas se caracterizan por estar ausentes, disminuir sus percepciones, escudarse en la autojustificación y darle prioridad a la cohesión familiar formal.

5.6. Definición con la perspectiva de la reparación

La definición clínica está relacionada en el impacto traumático de las experiencias del niño. Es importante señalar que no todos los comportamientos sexuales de los que pudiera haber sido objeto un niño producirán efectos traumáticos. Estos dependerán de la comprensión y del significado que la víctima atribuya a los comportamientos, cualidades que pueden modificarse durante el proceso evolutivo.

David Finkelhor, investigador estadounidense de temas relacionados con abusos sexuales hacia los niños, clasifica las consecuencias del trauma del abuso en cuatro grupos de secuelas psicológicas y comportamentales:

- La sexualización traumática: con manifestaciones emocionales tales como los sentimientos de rechazo hacia el sexo, la sobreestimación de lo sexual y los problemas de identidad sexual, y en manifestaciones comportamentales como las conductas sexualizadas, la evitación de los encuentros sexuales y/o la búsqueda y el involucrarse en experiencias sexuales negativas.
- La estigmatización: descrito desde el punto de vista emocional como el “síndrome de la mercancía dañada”: la niña víctima de abusos sexuales que se siente irreparablemente dañada para siempre. Y que, además, cree que el daño es de tal magnitud que los demás, aun ignorando lo sucedido, pueden percibir que ella es diferente, de una “calidad inferior” a sus iguales. Secuelas emocionales de la estigmatización son también los sentimientos de culpa y la creencia de las víctimas de haber sido responsables del abuso o de las consecuencias de la revelación. Estos sentimientos se reflejan en conductas autodestructivas tales como el abuso de drogas y alcohol, el implicarse en situaciones de riesgos, la automutilación, los intentos suicidas y las conductas desafiantes que llevan al castigo.
- La traición: este sentimiento probablemente sea la secuela más profunda que deja el abuso sexual en los niños, ya que representa una falla en la confianza depositada en las personas que deberían protegerlos y velar por ellos. La ira y la desconfianza generalizada son consecuencias emocionales producidas por la traición, mientras que las conductas que evidencian estos sentimientos son la evitación de vínculos profundos de otras personas, la manipulación de los demás, las puestas en acto (Re escenificaciones) de los hechos traumáticos que llevan a involucrarse en relaciones dañinas y de explotación, así como los comportamientos furiosos o impulsivos.
- El desvalimiento: es inevitable que, al atravesar experiencias traumáticas, los niños perciban su vulnerabilidad y su indefensión ante la victimización. Los efectos de vulnerabilidad se manifiestan en las conductas evitativas -la disociación y las fugas- y en comportamientos asociados a los trastornos de ansiedad – fobias, trastornos del sueño, trastorno de la alimentación, vínculos en los que son revictimizados-. Es frecuente que, como defensa ante las percepciones de vulnerabilidad y de indefensión, se manifieste una marcada necesidad de controlar e incluso imponerse sobre los demás, muchas veces asociada a lo que se conoce como identificación con el agresor

5.7. Tipos de comportamientos sexuales

Los comportamientos sexuales inadecuados y abusivos abarcan una amplia gama de acercamientos que se detallan a continuación. Es importante destacar que para que ocurran actos abusivos no es necesario el contacto físico ni que haya penetración:

a) comportamientos sexuales sin contacto físico:

- Comentarios sexualizados hacia el niño (lo más frecuente es que se realicen en presencia del niño; sin embargo, el agresor puede realizar comentarios obscenos por teléfono, notas o cartas)
- Exhibición de genitales frente al niño llegando, a veces, incluso a masturbarse delante de él.
- Voyerismo (espiar la intimidad al niño)
- Exhibición de materiales pornográficos al niño (libros, revistas o películas, videos, DVD, páginas de internet)
- Inducción a que el niño se desnude o se masturbe delante del agresor

b) Comportamientos con contacto sexual (por encima o por debajo de la ropa)

- Tocamientos en las partes íntimas (genitales, glúteos, pechos)
- Inducción a que el niño realice tocamientos al agresor
- Frotamiento de los genitales del agresor contra el cuerpo o la vestimenta del niño

c) Penetración digital o con objetos

- Introducción de su dedo en la vagina y/o en ano
- Inducción a que el niño introduzca su(s) propio(s) dedo(s) en vagina y/o en ano
- Introducción de algún objeto en la vagina y/o en ano
- Inducción a que el niño se introduzca algún elemento en vagina y/o en ano

d) Sexo oral (el niño practica sexo oral al agresor o el agresor lo realiza con el niño, o ambas modalidades)

- Besos de lengua
- Succionar, besar, lamer o morder pechos

- Cunnilingus (lamer, besar, chupar o morder la vagina o colocar la lengua en el orificio de la vagina)
- Felaciones (lamer, besar, chupar o morder el pene)
- Anilingus (lamer o besar el orificio anal)
- e) Penetración peneana
 - Coito vaginal
 - Coito anal
 - Coito con animales

5.8. Contexto en el que ocurre el abuso sexual infantil

El abuso sexual infantil puede manifestarse en diversos contextos, muchos de los cuales responden a dinámicas organizadas y planificadas por los agresores, lo que agrava su complejidad y dificulta su detección y erradicación. A continuación, se detallan las principales modalidades según el entorno en que ocurren:

➤ Abusos sexuales en un contexto didáctico: En su forma más frecuente, el abuso ocurre en un contexto que involucra únicamente a dos personas: la víctima y el agresor. Esta relación puede producirse tanto dentro del núcleo familiar como en ámbitos institucionales, escolares, recreativos o de cuidado, donde el adulto ejerce un poder o rol de autoridad sobre el niño, niña o adolescente.

➤ Sexo grupal: Este tipo de abuso puede asumir múltiples formas: una sola persona que agrede sexualmente a varias víctimas; un grupo de agresores que abusa de una única víctima; o varios agresores que cometen abusos sobre varias víctimas de manera organizada. Estas situaciones pueden darse tanto en el ámbito familiar como en entornos extrafamiliares, configurando escenarios de abuso sistemático.

➤ Rondas de sexo: Se trata de una variante del abuso grupal, caracterizada por su organización estructurada, donde los agresores — frecuentemente pedófilos— generan redes de acceso a niños y niñas para su utilización sexual. Estas “rondas” pueden tener una estructura simple o compleja, y en ocasiones son creadas con fines de explotación sexual y/o lucro. Las víctimas pueden ser reclutadas directamente por el agresor principal o por otros miembros de la red.

- Explotación sexual de niños y niñas: Consiste en el uso de menores de edad para la producción de material pornográfico o para su prostitución. Este tipo de explotación responde a intereses económicos, y en muchas ocasiones implica redes delictivas organizadas, tanto a nivel local como internacional.
- Pornografía infantil: Puede ser producida por familiares, conocidos de la víctima o personas que se dedican profesionalmente a la creación de este tipo de contenidos. El material puede tener fines personales, comerciales o de chantaje. Su comercialización resulta altamente lucrativa y, debido al uso de tecnologías digitales y redes clandestinas, se torna difícil de rastrear y desarticular. Las víctimas pueden ser utilizadas individualmente o en grupo, y forzadas a realizar actos sexuales o a posar en situaciones provocativas, tanto con otros menores como con adultos.
- Prostitución infantil: En algunos casos, es organizada y regentada por padres, familiares o personas cercanas a la víctima, quienes se benefician económicamente de la explotación. También existen situaciones en las que niños, niñas o adolescentes —especialmente aquellos que han huido de sus hogares o que han sido previamente abusados— se prostituyen de manera autónoma. En general, los varones adolescentes lo hacen de forma independiente, mientras que en el caso de las mujeres adolescentes suele haber adultos que median y controlan sus contactos con los clientes.
- Abuso ritual: Esta forma de abuso ha sido recientemente identificada y continúa siendo objeto de debate en la comunidad científica. Consiste en situaciones donde determinados sistemas de creencias o prácticas rituales incluyen el abuso sexual de menores como parte de sus ceremonias o ritos. Debido a la escasez de testimonios y pruebas fehacientes, su existencia y motivaciones aún resultan difíciles de verificar con precisión. Sin embargo, se han reportado casos en los que estos abusos rituales están motivados por creencias distorsionadas que buscan justificar el contacto sexual con niños.

5.9. Síndrome de acomodación al abuso sexual infantil

Este proceso de acercamiento, seducción y sexualización suele ser planeado por el agresor, quien elabora complejas estrategias para atraer al niño, obtener su cooperación y evitar que cuente lo que está sucediendo.

El psiquiatra estadounidense Ronald Summit describió en los años 80 lo que denominó síndrome de acomodamiento al abuso sexual infantil (SAASI). Si bien en la actualidad se reconoce que no constituye un síndrome en el sentido médico de la expresión, resulta una valiosa descripción del proceso que suelen atravesar los niños y adolescentes victimizados. Summit describe cinco elementos, dos de los cuales definen la vulnerabilidad básica de los niños, mientras que los otros tres son secuelas contingentes de la agresión sexual. Estos son:

- El secreto: la iniciación, la intimidación, la estigmatización, el aislamiento, la vulnerabilidad y la culpa dependen de una de las características aterradoras del abuso sexual infantil: ocurre solo cuando el niño se encuentra a solas con el agresor y raramente lo que sucede es compartido con alguien. El secreto en el que todo transcurre orienta al niño a percibir que algo malo y peligroso está ocurriendo.

- La desprotección: debido a la subordinación básica y a la indefensión en que se encuentran los niños dentro de vínculos autoritarios, es muy difícil que puedan protegerse a sí mismos y revelen los abusos de inmediato. A los niños se les enseña a evitar los contactos con extraños, pero se les inculca que deben ser obedientes y cariñosos con cualquier adulto que se encargue de sus cuidados, lo cual deja abierta la posibilidad a una situación de riesgo que no se suele prever. Generalmente se espera que reaccionen igual que las víctimas adultas de una violación, que se resistan utilizando la fuerza física, que griten pidiendo ayuda o que intenten escapar. Por el contrario, disimulan, fingen seguir durmiendo, cambian de posición en la cama, se cubren con las sábanas, intentan esconderse. Y esto lleva a que, según sea su edad, se piense que estuvieron de acuerdo o que consintieron las conductas abusivas porque no protestaron ni pidieron ayuda.

- El atrapamiento y la acomodación: la única posibilidad que existe para detener una situación abusiva es que la víctima busque protección o que se produzca una intervención en forma inmediata. En caso de que nada de eso suceda, la única opción saludable que le queda es aprender a aceptar la situación y sobrevivir. Un niño sano, normal y emocionalmente flexible aprenderá a acomodarse a la realidad del abuso sexual continuado afrontando el desafío de adecuarse a los requerimientos sexuales intrusivos, a la vez que toma conciencia de la traición y de haberse convertido en un mero objeto para una persona que, en

los casos de abusos intrafamiliares, suele estar idealizada como figura protectora, altruista y afectuosa. Se produce una fractura inevitable en los valores morales convencionales: la máxima virtud consiste en mentir para mantener el secreto, mientras que el mayor pecado será decir la verdad.

- La revelación tardía y poco convincente: la mayor parte de los casos de abuso sexual no se conoce jamás, al menos fuera del núcleo familiar. Los casos tratados, informados o investigados constituyen la excepción, y no la norma. La revelación suele producirse por un descubrimiento accidental o como consecuencia de un conflicto familiar serio. En la adolescencia, las víctimas empiezan a reclamar una vida más independiente y a desafiar a la autoridad paternal. Los agresores, si son la figura paternal, se ponen celosos y se vuelven más controladores, tratando de aislar a las hijas de los “peligros” que implica la interacción con sus pares. Las jóvenes suelen revelar el secreto en una crisis después de alguna discusión familiar especialmente punitiva, durante la cual la figura autoritaria hace ostentación de su autoridad. Cuando otros adultos conocen estas revelaciones, suelen considerar que son problemas propios de hijas rebeldes. Muchos suponen que inventan esas historias para vengarse de los intentos paternos de imponerles control y disciplina.

- La retractación: un niño es capaz de desdecir cualquier afirmación que haya hecho sobre abuso sexual. Debajo de la ira que motoriza la revelación impulsiva, persiste la ambivalencia que se origina en la culpa y, en el caso de los abusos intrafamiliares, en la martirizante obligación de preservar la familia. Frente a las caóticas consecuencias de la revelación, los niños descubren que se vuelven realidad los temores y amenazas que lo forzaban a mantener el secreto. Las víctimas vuelven a responsabilizarse una vez más, tanto de preservar como de destruir sus familias. La inversión de roles continua cuando se sugiere que la alternativa “mala” consiste en decir la verdad y la opción “buena” es capitular y mentir para el bien de la familia.

5.10. Creencias erróneas

El abordaje del abuso sexual infantil implica también deconstruir una serie de creencias erróneas que persisten en el imaginario social y que muchas veces dificultan su detección, comprensión y denuncia. A continuación, se desarrollan algunas de las más frecuentes:

a) Abuso sexual infantil no es sinónimo de violación: Una de las ideas más extendidas y erróneas es equiparar el abuso sexual infantil con la violación, entendida esta como un acto de violencia física y sexual directa. En la mayoría de los casos, el agresor no recurre a la fuerza física para consumir el abuso. Por el contrario, suele existir o construirse previamente un vínculo de confianza, autoridad o poder entre el agresor y la víctima, el cual es utilizado como medio para transgredir sus límites personales. El proceso de victimización infantil se caracteriza por una intromisión progresiva y planificada en la intimidad del niño, niña o adolescente, que suele presentarse de manera crónica y repetida. A diferencia de la violación en personas adultas —frecuentemente asociada a un episodio único, sorpresivo y violento— el abuso infantil responde a un proceso de manipulación sistemática y sostenida en el tiempo.

b) Abuso sexual infantil no es sinónimo de incesto: existen abusos perpetrados por la familia (intrafamiliares) y por personas ajenas a ella (extrafamiliares). Se denominan incestuosos a aquellos actos abusivos que ocurren entre familiares que, por las pautas socioculturales y las leyes de un determinado grupo social, no tienen permitidas las relaciones sexuales ni los vínculos de pareja. Ejemplos de este tipo de vínculos serían el del padre y la hija; el padre y el hijo; la madre y la hija; la madre y el hijo; abuelos/as y nietos/as; tíos/as y sobrinas/os; y hermanos/as entre sí.

c) Abuso sexual no es sinónimo de penetración genital: el abuso sexual engloba una amplia gama de actividades sexuales con y sin contacto sexual: comportamientos sexuales sin contacto físico (comentarios sexualizados hacia las víctimas, exhibicionismo del agresor, voyerismo, exhibición de material pornográfico); comportamientos sexuales con contacto físico (tocamientos, frotamientos, estimulación de genitales, sexo oral (felación, cunnilingus, Anilingus), masturbación del adulto y/o de la víctima, penetración digital o con objeto, penetración genital.

d) Abuso sexual infantil no ocurre únicamente entre un niño o adolescente y un adulto: el abuso sexual perpetrado por familiares adultos suele predominar en los casos abordados por el sistema que se ocupa de la protección infantil. Sin embargo, cuando se obtiene información de muestras de la población en general (no de una muestra clínica), los hallazgos señalan que los abusos perpetrados por

las figuras parentales representan entre el 6 y 16% del total y los abusos perpetrados por familiares en general representan un tercio del total de los casos. A su vez, estas muestras no clínicas señalan que los abusos cometidos por adolescentes pueden representar desde un 25% hasta un 40% del total de las agresiones.

e) Abuso sexual infantil no es algo que cometen solo los varones: Otra creencia errónea consiste en pensar que solo los hombres cometen abusos sexuales contra niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, se estima que entre el 10% y el 15% de los casos notificados involucran a mujeres como agresoras. Este fenómeno suele estar subregistrado por múltiples razones: por un lado, los estereotipos de género dificultan asociar a las mujeres con actos de violencia sexual; por otro, las víctimas tienden a experimentar mayor vergüenza al denunciar abusos cometidos por figuras femeninas. Además, las mujeres suelen gozar de una mayor aceptación social en sus vínculos físicos con los niños, lo que puede facilitar el acceso y dificultar el reconocimiento del abuso.

5.11. Indicadores de abuso sexual infantil¹

Es importante destacar que no siempre se detecta un abuso sexual por signos físicos específicos, existen diferentes tipos de indicios:

a) Indicadores físicos específicos:

➤ Lesiones en zona genital o anal:

- desgarros recientes o cicatrizados del Himen

- diámetro del Himen de más de 1cm

- desgarrado de la mucosa vaginal

- dilatación anal y esfínter anal hipotónico

- sangrado por vagina o ano;

- inflamación y enrojecimiento y lesiones por rascado (asociadas a hallazgos anteriores)

➤ infecciones genitales o de transmisión sexual (sífilis, blenorragia, SIDA no preexistente al momento del nacimiento, condilomas acuminados-

¹ Irene. Intebi proteger, preparar, penalizar: evaluación de las sospechas de abuso sexual infantil, ed Buenos Aires, Granica 2011

conocidos como verrugas genitales-, flujo vaginal infeccioso con presencia de gérmenes no habituales- clamidias, tricomonas-en la flora normal del niño)

- Embarazo
- Informe médico que confirme la existencia del abuso sexual o indique sospechas importantes de que está ocurriendo.

➤ Las enfermedades de transmisión sexual: cuando un niño o niña menor de 12 años sin vida sexual activa padece una enfermedad de transmisión sexual, hay que sospechar que pudo haberse contagiado debido a abusos sexuales ya que la única vía de contagio es el contacto directo con una persona infectada. El contacto con ropa interior prestada, compartir toallas o apoyarse en sanitarios supuestamente contaminados, no constituyen vías comprobadas y validas de transmisión de estas enfermedades: la mayoría de los gérmenes que provocan estas dolencias necesitan infectar y reproducirse en células vivas y no resisten el pasaje por el medio ambiente.

➤ Los gérmenes causantes de enfermedades de transmisión sexual altamente relacionados con la posibilidad de abusos sexuales son:

- Neisseria gonorrhoeae (gonorrea, blenorragia)
- Treponema pallidum (sífilis): está estrechamente asociada a la posibilidad de abusos cuando no es congénita.

- Chamydia trachomatis: está altamente asociada a abusos sobre todo en niños y niñas mayores de 3-4 años; si son menores puede deberse a una infección transmitida por la madre durante el parto ya que el germen puede sobrevivir durante esa cantidad de años

- Trichomonas vaginalis: altamente asociados a abusos en niños y niñas mayores de un año; en menores, puede corresponder a una infección originada en el parto.

- Virus de inmunodeficiencia adquirida (HIV causante del SIDA): altamente asociado a la probabilidad de abuso siempre que se pueda excluir la posibilidad de transmisión por vía materna y por transfusiones.

- Virus del herpes tipo 1 y 2: están asociados a abusos, aunque en niños y niñas pequeños con antecedentes dos semanas antes de infecciones herpéticas en las encías o en la boca pueden producir autocontagios en la zona genital.

- Virus del papiloma humano (HPV): produce verrugas en la zona genital llamadas condilomas acuminados. Se transmite por vía sexual y por el canal de parto. Raramente puede transmitirse por vía no sexual.

- Otros gérmenes como la *Gardenella vaginalis*, los bacteroides y el *Mycoplasma hominis*, no están tan fuertemente asociados con abusos, ya que también pueden contagiarse por mala higiene en niños y niñas pequeños.

b) Indicadores físicos inespecíficos:

- Ciertos trastornos psicosomáticos como dolores abdominales recurrentes, dolores de cabeza sin causa orgánica,

- Trastornos de alimentación (bulimia, anorexia nerviosa, en especial cuando se asocian);

- Fenómenos regresivos como la enuresis (emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna) y encopresis (incontinencia de materia fecal) en niños que ya habían logrado el control de esfínteres

- Infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable.

- Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado en zona genital no asociadas a otras lesiones descriptas los indicadores altamente específicos.

c) Indicadores conductuales:

Advertencia:

- Mientras que los registros de los indicadores físicos suelen requerir la intervención de profesionales, los indicadores conductuales pueden ser detectados por cualquier persona que esté en contacto con los niños y adolescentes.

- Es importante que los trastornos señalados por los indicadores se evalúen teniendo en cuenta la edad y el nivel evolutivo de la supuesta víctima.

- Los indicadores conductuales pueden ser:

- 1) Altamente específicos: la revelación por parte del niño o adolescente de haber sido objeto de abusos sexuales

- 2) Compatibles con probables abusos:

- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños de una edad determinada

- Masturbación compulsiva

- Conductas sexualmente inapropiadas para cualquier edad

- Variantes peculiares de los juegos de “médicos”, “los novios” o “el papa y la mama”
 - Utilización de la fuerza física o coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños o adolescentes en los juegos sexuales
 - Sexualización precoz: juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
 - Juegos sexuales con otros niños mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.
 - Acercamientos peculiares a los adultos: tratar de tocar u oler los genitales del adulto; aproximarse por detrás a una persona agachada y, desde esa posición, realizar movimientos copulatorios; acomodarse sobre un adulto en la cama y simular movimientos de coitos; pedir que le introduzcan o tratar de introducir la lengua al besar.
 - Promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual (en adolescentes)
 - El niño o adolescente muestra conocimientos sexuales inusuales para su edad.
- 3) Indicadores inespecíficos: comportamientos llamativos y/o inadecuados para el nivel madurativo de un niño o adolescente que no están asociados exclusivamente con abusos sexuales, sino que pueden observarse como reacciones ante diversas situaciones de estrés y suelen poner de manifiesto los intentos por defenderse y adaptarse a variadas experiencias de traumatización aguda y crónica:
 - Infancia temprana, mayor de 3 años
 - Retraimiento social
 - Alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas
 - Temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas
 - Alteraciones en el ritmo del sueño
 - Preescolares
 - Síndrome de estrés postraumáticos
 - Hiperactividad
 - Conductas regresivas

- Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos)
- Fobias y/o temores intensos
- Fenómenos disociativos
- Escolares y preadolescentes
- Cualquiera de los trastornos observables en las etapas anteriores
- Dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable
- Fugas del hogar
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada en el hogar, y/o con sus amigos y compañeros de estudio
- Sobreadaptación, pseudomadurez
- Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los adultos significativos
- Pequeños robos
- Mentiras frecuentes
- Sentimientos de desesperanza y tristeza
- Tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual
- Adolescentes
- Conductas violentas de riesgos para su integridad física
- Retraimiento, Sobreadaptación
- Fugas del hogar
- Consumo de drogas
- Delincuencia
- Automutilaciones y otras conductas agresivas
- Intentos de suicidio
- Trastornos disociativos
- Trastornos de la conducta alimentaria (anorexia, bulimia)

5.11.1. Conducta hipersexualizada

Es uno de los indicadores más ligados al abuso, insinúa un conocimiento inhabitual del niño acerca de los comportamientos sexuales adultos y revela una erotización precoz.

Distinguir en poco tiempo y con el mayor grado de certeza posible si estamos frente a conductas exploratorias inofensivas o a indicadores de que algo

más grave está ocurriendo, es de gran ayuda para la detección de los abusos sexuales. Por eso vale la pena aclarar algunos aspectos que suelen despertar confusión o polémica:

- El desarrollo normal
 - Todos los niños entre los 4 y 5 años se muestran interesados en los asuntos sexuales y hacen preguntas sobre la diferencia sexual anatómica, sobre como nacen los bebés y como se forman.
 - Todos los niños alrededor de esa edad exploran sus propios cuerpos y curiosean el de sus pares (sobre todo los del sexo opuesto) juegan al “doctor” mirando sus genitales y tocándolos. Incluso suele llamarles la atención los pechos femeninos o los genitales adultos.
 - Tanto la curiosidad como los juegos sexuales infantiles permiten explorar las sensaciones asociadas con las zonas erógenas (lo cual incluye la masturbación) y representan un estadio normal del desarrollo biopsíquico.

5.11.2. El fracaso escolar

Muchos niños y adolescentes victimizados comienzan a “fracasar” en la escuela debido a la imposibilidad de concentrarse en las tareas propuestas, sumada a los trastornos en la atención que ocurren cuando se ven invadidos por los recuerdos y la reexperimentación de los sentimientos relacionados al abuso.

Es así que el fracaso escolar debería resultar sospechoso de una situación de abuso si se instala de manera inesperada en un niño o adolescente que anteriormente tenía un rendimiento aceptable y cuando, además, no es posible encontrar un factor desencadenante evidente como, por ejemplo, el nacimiento de un hermano, un viaje, la separación de los padres, alguna enfermedad en la familia, o cualquier modificación inesperada que hubiera ocurrido en su vida.

Con frecuencia, aun cuando nos encontramos con un factor desencadenante, habrá que evaluar si su presencia justifica las dificultades escolares o si, además, podría haber sido provocado por una situación de mayor vulnerabilidad o desprotección, por ejemplo, la internación de la madre por el nacimiento de un bebé puede haber alejado transitoriamente de la casa a un adulto protector, y exacerbado el abuso perpetrado por un familiar.

5.12. Embarazo forzado en niñas y adolescentes¹

El embarazo forzado es uno de los efectos posibles del abuso sexual, causando riesgos de salud en edades tempranas, se suma los riesgos derivados de la violencia, culpabilidad, silencio, falta de contención, y de apoyo que se manifiesta cuando ese abuso no fue detectado. La detección temprana de abuso sexual en niñas y adolescentes menores de 15 años, además de detener el abuso evitaría embarazos forzados y maternidades forzadas. Dejando un mal estado emocional y dificultades para afrontar la situación. Se aplica con claridad las causales de interrupción legal de embarazo ya sea por riesgo de la salud y/o por abuso sexual, IVE (Interrupción Voluntaria de Embarazo, incluyendo las 14 semanas de gestación)

El embarazo de una niña o adolescente menor de 15 años exige atención integral, ya que se trata de un momento en el que no está biológicamente madura ni psicológicamente preparada para un embarazo. Existen riesgos físicos para la gestante, como prematuridad y mayor peligro de muerte, y también diversas implicancias emocionales y psicológicas. Asimismo, tiene consecuencias sociales gravosas debido a que afecta la posibilidad de ejercer su derecho a la educación, las convierte, de un día para otro, en adultas en tanto tienen que asumir responsabilidades que no son propias de su edad, y les coarta el acceso a muchas oportunidades de desarrollo laboral y personal. En consecuencia, todos los sectores institucionales –educación, salud, desarrollo social– por sus contactos cotidianos y/o frecuentes con niños, niñas y adolescentes tienen roles estratégicos en la detección y la intervención.

Un embarazo forzado producto de un abuso sexual tiene un fuerte costo emocional y genera muchas dificultades a la víctima para enfrentar la situación. Si a esto se unen situaciones severas de indefensión, acarrea otro tipo de consecuencias: desestructuraciones psíquicas con desenlaces límite, como fugas

1 Abusos sexuales y embarazos forzados en la niñez y adolescencia. Lineamientos para su abordaje interinstitucional. Silvia Chejter ; Valeria Isla. - 2a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Salud de la Nación. Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, 2021. Libro digital, PDF Archivo Digital: descarga ISBN 978-950-38-0298-4
1. Embarazo Adolescente. 2. Embarazos no Deseados. 3. Políticas Públicas. I. Isla, Valeria. II. Título. CDD 362.7086

o abandono de recién nacidas o nacidos y, en los casos más graves, infanticidio y suicidio.

Durante mucho tiempo la sociedad y sus instituciones cerraron los ojos ante esta problemática. Actuaban como si continuar el embarazo fuera la única alternativa y ante esto esbozaban solo dos opciones: que la niña o adolescente asumiera la maternidad o la adopción. En los últimos años se ha legitimado la posibilidad de recurrir a la interrupción del embarazo, prevista en el marco normativo vigente de la Argentina, como una estrategia adicional que debe ser considerada.

Obstaculizar o impedir el acceso a la interrupción legal del embarazo a una niña o adolescente abusada sexualmente es una triple vulneración de sus derechos humanos: – Violación a su integridad sexual.

- Coerción a llevar a término un embarazo forzado.
- Obligarla a ser madre.

5.12.1. Embarazo: detección accidental o demanda/ consulta explícita

En muchas ocasiones se detecta accidentalmente un embarazo en la escuela, en un centro comunitario o en una consulta médica –clínica, pediátrica, ginecológica– o en otros servicios a los que la niña o adolescente acude por otros motivos. También puede ser detectado accidentalmente por profesionales o personas adultas que interactúan con niñas y adolescentes en espacios culturales, comunitarios, deportivos, etc.

En otros casos es la niña o adolescente quien plantea la situación de embarazo en forma directa. Las respuestas a ambas situaciones son fundamentales para contribuir a una intervención que garantice el bienestar presente y futuro de la niña o adolescente, tanto en relación a la situación concreta del embarazo como a las situaciones abusivas en las que la mayoría de estos embarazos se producen.

La posibilidad de interrupción del embarazo exige intervenciones rápidas. La intervención inicial debe enmarcarse en el concepto de integralidad. Exige, por lo tanto, un abordaje interdisciplinario, además de contemplar los principios generales de cualquier atención: confidencialidad, privacidad y escucha activa. Tanto quienes forman parte de la comunidad educativa, como las áreas sociales y comunitarias, o los equipos de salud deben considerar:

1. La posibilidad y acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE).
2. La atención del embarazo, que siempre es de alto riesgo.
3. La detección de posible abuso sexual.

5.12.2. Abordaje del embarazo forzado

Posibilidad de interrupción legal del embarazo (ILE)

El abordaje de un embarazo en estas edades requiere escuchar a la niña o adolescente. Sea un embarazo producto de un abuso o sea un embarazo producto de una relación entre pares es probable que genere confusión en la niña o adolescente, que no sepa qué hacer, que esté presionada por su entorno familiar a continuar o a interrumpir ese embarazo.

Las niñas o adolescentes deben saber que tienen la posibilidad de interrumpir el embarazo. Quienes participan de la detección deben informar esa posibilidad, explicar con claridad todo lo que consideren adecuado a la edad y capacidad de comprensión de la niña o adolescente y facilitar la puesta en marcha del abordaje del equipo de salud (sea por procedimiento ambulatorio o internación, según la evaluación que se haga de la situación). Sin duda, una tarea que requiere toda la sensibilidad y capacidad de empatía y validación de los sentimientos de la víctima por parte de quienes integran los equipos de salud. Debe tenerse en cuenta que, en los casos de embarazo producto de abuso sexual, la niña o adolescente puede no contar con apoyo familiar y que el rol de quienes la atienden tendrá implicancias en toda su vida futura.

5.12.3. Acompañamiento del embarazo forzado

Las actitudes y respuestas de las niñas o adolescentes ante el curso de un embarazo –en edades de 14, 13, 12, 11, 10 o menos años– pueden ser variadas: rechazo, ambigüedad, no saber qué hacer.

La situación exige, además de la atención médica, estrategias de apoyo psicológico y social que deben ser proporcionados por el sistema de salud, la escuela, los organismos de protección, es decir, abordajes intersectoriales para contribuir no solo a restaurar una subjetividad que puede estar dañada por el abuso sexual, sino también a enfrentar decisiones, como la interrupción del embarazo, la crianza o la adopción, que en edades tempranas son abrumadoras. Estas circunstancias demandan, por parte de quienes intervengan, una especial facultad de escucha y consideración de las capacidades de niñas y adolescentes

reconocidas por la legislación vigente bajo el concepto de autonomía progresiva. El cual contempla el dinamismo, el desarrollo y la capacidad de las personas según su edad y madurez para tomar decisiones autónomas.

La falta de respuesta institucional a los embarazos forzados en niñas menores de 15 años son formas de violencia institucional e incumplen las garantías de los derechos consagrados por la legislación nacional:

– Se incumple cuando no se da a la niña la información para que decida en libertad.

– Se incumple cuando no se ofrece la posibilidad de interrupción legal del embarazo (ILE) y se actúa como si no hubiera otra posibilidad que continuar el embarazo.

5.12.4. Deber de comunicar

Los miembros de los establecimientos educativos y de salud públicos o privados y todas las personas integrantes de instituciones públicas que tuvieran conocimiento de la vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes, deberán comunicarlo ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión (Art. 30, Ley 26061). 6.1.4 Organismos obligados:

- Establecimientos educativos públicos o privados.
- Establecimientos de salud públicos o privados.
- Agentes o funcionarias y funcionarios públicos

5.12.5. Dónde denunciar

- Fiscalías especializadas.
- Fiscalías.
- Comisarías de la mujer o de la familia.
- Comisarías.

5.12.6. Deber de recibir denuncias

Los organismos receptores de denuncias se encuentran obligados a recibir y tramitar tales denuncias en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido. En caso de no hacerlo las personas que lo integran quedan sujetas a apercibimientos por “incumplimiento de deberes de funcionario público”.

5.13. Protocolo y sus orígenes

5.13.1. ¿De dónde proviene la palabra “Protocolo”?

El sustantivo “protocolo” nos viene del latín *protocollum*, que a su vez deriva del griego clásico “*protokollon*” que significa “la primera hoja o tapa, encolada, de un manuscrito importante, con notas sobre su contenido”. Veremos a continuación las definiciones que se manejan actualmente.

Las definiciones dadas a esta palabra son innumerables, pero todas llevan a un significado común. Cabe señalar que esta palabra, sola, en todos los idiomas del mundo es utilizada y tiene el mismo significado siempre. Así, el Diccionario de la Lengua Española nos lo define en varias acepciones como:

- a. «Escrituras matrices y otros documentos que un notario autoriza y custodia».
- b. «Acta o cuaderno de actas relativas a un acuerdo, conferencia o congreso diplomático».
- c. «Regla ceremonial diplomática o palatina establecida por decreto o por costumbre», (aquí está nuestro protocolo, aunque, insuficientemente definido).

5.13.2. Reseña histórica de las distintas clases de Protocolo

- El primer Protocolo Deportivo fue creado por los griegos en el año 776 a.C.

- El primer Protocolo Militar lo crearon e introdujeron los griegos durante el mandato de Alejandro Magno en el año 330 a.C., y fue imitado en gran parte por los romanos.

– Constantino, emperador romano, fue el creador del Protocolo Católico, él oficializó el cristianismo como religión de Estado y trazó la frontera entre lo que podríamos llamar o definir “protocolo laico o del Estado”, y “protocolo religioso o liturgia de la religión cristiana oficial del Estado”.

- Durante el imperio Carolingio en Boloña (en la actualidad Italia) aparece el Protocolo Académico, y de allí es donde proviene el tradicional archiconocido Himno “*Gaudeamus igitur*”.

- El Protocolo Diplomático surgió durante el gobierno papal de Julio II, hacia el año 1600, lo que acarreó la precedencia entre las diferentes potencias, y el respeto y consideración debida a los embajadores.

- El Protocolo Social, fue instaurado por Luis XII de Francia, quien patrocinó la creación del tenedor y las normas del buen “gourmet”, e hizo mucho hincapié en el buen vestir

. - Los servicios de protocolo ya existían en la Edad Media y se encargaban no sólo del contenido, sino también de la conducta en las negociaciones y relaciones con otros países (Relaciones Internacionales) (una forma diplomática y política de entablar relaciones con normas estipuladas).

5.13.3. ¿Qué es un protocolo de actuación?

El Protocolo es la normativa o conjunto de reglas que son legisladas o establecidas por los usos y costumbres; se implanta como consecuencia de una necesidad social, sirven para normalizar las relaciones entre todas las personas y entre instituciones y gobiernos. Su objetivo fundamental es el civismo en el trato entre los seres humanos en sus diversos ámbitos sociales; político, social, cultural, empresarial, religioso, turístico, deportivo, etc.

5.13.4. ¿Cuáles son sus objetivos?

El protocolo está basado en la cortesía, esencia de la educación, que significa el respeto a las personas, sea cual sea su condición tanto social como personal o lo que es lo mismo el respeto integral. El fin próximo del protocolo es que las actividades en las que interviene o tiene prioridad de normativa, se hagan bien, debe resolver problemas, no buscarlos o crearlos. El objetivo final del protocolo es la convivencia, que ha de ser positiva pues si no lo es, este no existe.

En consecuencia, el Protocolo es un instrumento al servicio de la sociedad integrado por una serie de normas de carácter formal, encaminadas a definir:

- La presidencia de un acto
- La precedencia en el mismo
- Los símbolos
- Las intervenciones
- Los comportamientos en actos sociales

5.13.5. Protocolo de intervención para el abordaje de delitos contra la integridad sexual-violencia de género intrafamiliar en perjuicio de niños, niñas y adolescentes, detectados en establecimientos educativos

Existe un protocolo de actuación ante cualquier hecho de abuso sexual infantil, adaptado exclusivamente para establecimientos educativos, que se utiliza actualmente en la provincia de San Juan.

1.- Alcance y Fundamentos: El presente protocolo sintetiza normas prácticas y principios de obligatoria observancia para el abordaje, comunicación y recepción de denuncias por delitos contra integridad sexual, violencia de género e intrafamiliar en perjuicio de niños, niñas y adolescentes y personas con capacidad restringida, detectados en el ámbito de establecimientos educativos de la provincia de San Juan; surgiendo del presente el accionar que se pretende del personal docente, no docente o directivo de las instituciones educativas, de los efectivos de la Policía de la Provincia de San Juan y de los miembros del Ministerio Público.

Se tiene presente el artículo 321 inc. 1 de la ley 1851-O, y el artículo 72, apartado segundo, inc. a) b) y c) del Código Penal, que obliga a promover la acción penal de oficio en delitos de acción pública dependientes de instancia privada cuando estuvieren motivados en razones de seguridad e interés general, hubiera contradicción entre la víctima y sus representantes legales, o la víctima fuere persona menor de dieciocho años o con capacidad restringida, ordenan al funcionario público a denunciar la comisión de tales delitos conocidos en el ejercicio de sus funciones.

Se considera también la Resolución Ministerial 6515-ME-2017 –la que forma parte integrante de este acuerdo, por compartirse su normativa-, que por su parte aprueba la guía de procedimientos ante situaciones de complejidad, abordando administrativamente la problemática en casos de detección del flagelo de violencia intrafamiliar, de género y atentados contra la integridad sexual de los educandos.

De las citadas normas resulta que la materialización de la denuncia es un acto de obligatoria observancia para el personal de educación -docentes, no docentes y directivos-, ante la sospecha de criminalidad por delitos de violencia intrafamiliar, de género, o contra la integridad sexual, en cualquiera de sus formas,

cometidos en perjuicio de niños, niñas y adolescentes o personas con capacidad restringida.

A fin de unificar criterios y procedimientos de actuación, resulta conveniente asegurar, por una parte, el conocimiento inmediato y oportuno de la presunta comisión de un hecho delictivo para la conservación y aseguramiento de los elementos de convicción tendientes al descubrimiento de la verdad real, y por otra, la estricta observancia a las obligaciones funcionales del personal dependiente del Ministerio de Educación, relativas a su obligación de promover denuncia; como así también del personal de la Policía de la Provincia de San Juan.

A tal efecto, se indican lineamientos básicos a tener en cuenta para proveer de un trato digno a los menores involucrados y/o la protección necesaria al/los adultos que lo requieran:

A) Trasladar al estudiante con sus pertenencias a un espacio tranquilo, seguro, cómodo o familiar. Respetar siempre su dignidad, privacidad, y evitar su estigmatización. Dependiendo del estado de salud del/la estudiante, indicarle en forma respetuosa la razón por la que se encuentra en esa oficina o espacio. Procurar un trato siempre amable y no coercitivo, sin mediar amenazas, gritos, reclamos, ni cualquier conducta que altere a ninguna de las personas presentes.

B) Comunicarse inmediatamente con la madre, el padre o persona responsable del menor en caso de no encontrarse presentes en el establecimiento, salvo intereses contradictorios, en cuyo caso se convocará al Asesor de Menores en turno.

C) Actuar con discreción y confidencialidad durante todo el proceso para salvaguardar la integridad de las personas involucradas, y en todo momento se tendrá en cuenta el interés superior de las personas menores de edad.

5.13.5.1. Procedimiento y Pautas generales

2.A) Actos Iniciales.

*DENUNCIA: Toda persona que tiene conocimiento de un delito de acción pública debe denunciarlo ante el Ministerio Público Fiscal, adjuntando informes, documentos y prueba de cualquier naturaleza a fin de acreditar el hecho denunciado.

La denuncia debe contener, en cuanto sea posible, la relación circunstanciada del hecho delictivo, con indicación de sus autores, partícipes,

damnificados, testigos y demás elementos probatorios que puedan conducir a su comprobación y la calificación legal.

Tienen obligación legal de denunciar los delitos de acción pública, entre otros, los funcionarios públicos que tomaren conocimiento del hecho en ejercicio de sus funciones.

Si la denuncia es presentada directamente ante el representante del Ministerio Público Fiscal, este debe iniciar la investigación con el auxilio de la policía en función judicial.

***Actuación de la Fuerza de Seguridad:**

Ante el conocimiento de un presunto hecho delictivo, el personal policial deberá dar inmediato aviso al Fiscal en turno, en sede CAVIG o ANIVI –según corresponda-.

El funcionario policial deberá dirigirse al establecimiento escolar de civil, es decir, sin portar uniforme ni armas. Una vez en el establecimiento, solicitará ser atendido por la autoridad del mismo a los fines de tomar conocimiento de lo sucedido y adoptar las medidas necesarias para actuar con la mayor discreción posible, hasta tanto recepcione las directivas del Fiscal en turno interviniente. En caso de ser necesario, se requerirá la intervención del Gabinete Interdisciplinario del establecimiento escolar.

La Policía en función judicial debe, a requerimiento del Ministerio Público Fiscal:

- 1) Entrevistar a los testigos.
- 2) Resguardar el lugar del hecho delictivo y cuidar que los rastros e instrumentos del delito sean conservados.
- 3) Incautar los documentos y todo elemento material que pueda servir a la investigación, cuando le esté permitido.
- 4) Custodiar los elementos secuestrados, dejando debida constancia de las medidas adoptadas con el objeto de preservar la cadena de custodia.
- 5) Hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, video filmaciones, exámenes técnicos, y demás operaciones que aconseje la investigación.
- 6) Practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes del delito, dispuestas por el representante del Ministerio Público Fiscal.
- 7) Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado.
- 8) Prestar auxilio a las víctimas y proteger a los testigos.
- 9) Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al representante del Ministerio Público Fiscal.
- 10) Efectuar el arresto, detención o incomunicación de

personas en los casos autorizados, informándoles sus derechos en forma inmediata y comprensible. 11) Ejecutar allanamientos y requisas cuando le esté permitido.

5.13.5.2. Casos correspondientes a delitos de la UFI A. NI.VI

A. NI.VI. es una Fiscalía temática, especializada en delitos contra la integridad sexual cometidos en perjuicio de niños y adolescentes o personas con discapacidad restringida.

La etapa inicial se abre con el develamiento o materialización del conocimiento del caso en cualquiera de las formas que autoriza el art. 312 de la ley 1851-O: “La investigación de un hecho que reviste carácter de delito, se puede iniciar de oficio por el representante del Ministerio Público Fiscal, por denuncia, querrela o como consecuencia de la prevención policial”; tomando en especial consideración las reglas de oficiosidad que regula el art. 72 del C.P: “Se procederá de oficio: a) En los casos del inciso I, cuando la víctima fuere menor de 18 años de edad o haya sido declarada incapaz (...)”, dado que la U.F.I. A. NI.VI interviene en todos los casos de delitos contra la integridad sexual cometidos en perjuicio de menores víctimas e incapaces.

La noticia del delito puede emerger en cualquier oportunidad y ante cualquier persona. En el caso que nos ocupa: personal docente, no docente y/o autoridades de un establecimiento educativo, están obligados a formalizar la denuncia.

La persona que tome conocimiento de un presunto delito contra la integridad sexual en perjuicio de un menor, deberá comparecer en forma inmediata ante la sede de U.F.I. A. NI.VI. a efectos de radicar denuncia en forma personal.

Excepcionalmente y ante un grave impedimento o urgencia que lo ameritare, el Ministerio Público Fiscal dispondrá de los medios necesarios a fin de que la denuncia pueda ser recepcionada en el establecimiento educativo.

Si bien estos delitos son dependientes de acción privada, el Fiscal podrá proceder de oficio si el niño o niña víctima no tiene tutor, guardador o representante legal, cuando el delito fuese cometido por ascendiente, tutor o guardador, si se constatare que existen intereses contrapuestos entre algunos de los nombrados y el niño, o existiere demora o reticencia por parte de aquellos.

Desde el momento en que se toma conocimiento del hecho, los operadores deben asumir los comportamientos específicos que se describen a continuación:

a) Procurar obtener un relato completo y consignar la mayor cantidad de información vinculada al caso.

b) Determinar si el hecho fue reciente o de antigua data (tomando como parámetro si ha transcurrido un plazo superior o inferior a las 72h.)

c) Documentar toda la información con un criterio de informalismo, recibiendo testimonios, informes, exámenes médicos realizados a la víctima, previo a la formalización de la denuncia o inmediatamente después.

d) Consignar en el acta de denuncia el estado físico y emocional de la víctima y emocional de sus representantes.

e) No se interrogará al niño acerca del hecho, sino en la forma que ordenan artículos 260, 261 y 349 de la ley 1851-O. A tal efecto, se procurará sin demora articular los anticipos probatorios, formulando las peticiones ante la oficina judicial, con comunicación a las partes.

f) Si el hecho es reciente, se evitará que el menor sea higienizado hasta tanto sea examinado por el médico.

g) Si portare consigo las prendas de vestir utilizadas al momento de la agresión, las mismas se recibirán consignando su entrega espontánea, debiendo la misma ser embalada y rotulada para su posterior remisión y análisis por el Laboratorio Forense, cumpliendo los protocolos de cadena de custodia. La recepción de prendas de vestir se hará de manera que se pueda garantizar la fidelidad del levantamiento, en ese sentido debe realizarse en presencia de dos testigos, mayores de edad que no sean familiares de la víctima ni del presunto autor, salvo imposibilidad de lo que se dejará constancia.

h) Ante la presunción de suministro de somníferos, sustancias estupefacientes, alcohol u otra sustancia potencialmente apta para anular la voluntad o la conciencia de la víctima, se dará inmediata intervención al Laboratorio Toxicológico para la realización de los exámenes de rigor.

i) En el supuesto de que se logre identificar a un adulto responsable o de la confianza de la víctima, se lo notificará inmediatamente para que comparezca a la Unidad.

j) Si de la denuncia se pudiere inferir que el hecho de abuso es reciente se deberá disponer el examen inmediato de la víctima y su traslado al médico legista para la realización del examen.

k) Si intervino un referente (maestro, psicólogo, trabajador social, médico, etc.) o bien si de la denuncia se pudiera identificar a los profesionales que han intervenido en el caso, se le tomará declaración a fin de conocer las tareas que en concreto realizaron y la información con la que cuentan, tal como composición del grupo familiar, domicilio, datos de contacto.

l) Todas las intervenciones médicas deberán estar debidamente documentadas.

5.13.5.3. Casos correspondientes a delitos de U.F.I. CAVIG

CAVIG es una Fiscalía temática, especializada en violencia de género, entendiéndose por tal “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”, y en violencia intrafamiliar, entendida como: “toda acción, omisión, abuso o maltrato dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad físico, psíquico, moral, psico-emocional, económica, sexual y/o la libertad de una persona que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor haya o no compartido el mismo domicilio que la víctima, cometido entre:

a) Cónyuges, ex cónyuges, convivientes o ex convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común, aunque no hubieran convivido.

b) Ascendientes, descendientes, colaterales o hermanos/as aunque no convivan.

c) Personas que cumplan funciones asociadas a los roles parentales o contribuyan a la crianza de los hijos de su pareja, en forma temporaria o permanente.

d) Personas que mantengan o hayan mantenido relaciones consensuales íntimas, de noviazgo, de pareja o similares;

e) Personas que habiten en el mismo hogar en forma permanente o temporaria y se encuentren en una situación de dependencia”.

La etapa inicial se abre con el develamiento o materialización del conocimiento del caso en cualquiera de las formas que autoriza el art. 312 de la ley 1851-O: “La investigación de un hecho que reviste carácter de delito, se puede

iniciar de oficio por el representante del Ministerio Público Fiscal, por denuncia, querrela o como consecuencia de la prevención policial”.

La noticia del delito puede emerger en cualquier oportunidad y ante cualquier persona. En el caso que nos ocupa: personal docente, no docente y/o autoridades de un establecimiento educativo, quienes están obligados a formalizar la denuncia.

Pautas generales de actuación para situaciones de violencia intrafamiliar, de género o atentados contra la integridad sexual de menores.

Es dable poner de resalto que en los supuestos en que el personal docente, no docente o directivo de las instituciones educativas de la provincia de San Juan, detectare situaciones de violencia intrafamiliar, de género o atentados contra la integridad sexual de menores, procederá de acuerdo a lo normado en la guía de procedimientos ante situaciones de complejidad en las instituciones educativas de la provincia de San Juan, aprobada por Resolución Ministerial 6515-ME-2017, observando en particular:

a.- Conservar la totalidad de la evidencia probatoria que surgiere del abordaje administrativo del caso, reglado en dicho protocolo de actuación.

b.- Comunicar de manera Inmediata a la UNIDAD FISCAL competente (UNIDAD FISCAL CAVIG o UNIDAD FISCAL A.NI.VI), cuando los hechos conocidos permitieran sospechar la comisión de delito en perjuicio de niños, niñas o adolescentes.

La Unidad Fiscal CAVIG tomará intervención ante presuntos delitos cometidos en un ámbito de violencia intrafamiliar o de género y la Unidad Fiscal A.NI.VI, lo hará en el caso de presuntos delitos contra la integridad sexual cometidos en perjuicio de menores de edad.

A solicitud del Ministerio Público Fiscal o de personal del establecimiento educativo, efectivos policiales se harán presentes en el lugar de inmediato – preferentemente sin portar uniformes ni armas- a efectos de llevar a cabo las instrucciones del Fiscal interviniente.

c.- Comparecer en el menor tiempo posible a la Unidad Fiscal competente, con la totalidad de la documentación e informes que permitan valorar de manera temprana al Fiscal del Caso la existencia de alguna forma de criminalidad en perjuicio de niños, niñas, adolescentes o personas con capacidad restringida.

La denuncia debe ser realizada de inmediato en forma personal por el personal docente, no docente o autoridad del establecimiento educativo que tomó conocimiento del hecho ante la Unidad Fiscal que corresponda, a efectos de resguardar el material probatorio y evitar la pérdida de rastros del delito. Los informes elaborados por el personal de la institución educativa podrán ser remitidos posteriormente.

Si el hecho investigado es de antigua data, una semana o más, también se deberá radicar inmediatamente la denuncia en forma personal acompañando los informes elaborados.

En los casos en que resulte estrictamente necesario, el dependiente del sistema de educación podrá dar noticia criminis al Agente del Ministerio Público Fiscal para que inicie de oficio la investigación. A tal efecto, podrá también ser convocado el Asesor letrado de Menores en turno a fin de instar los mecanismos procesales pertinentes para el correcto abordaje del caso.

Si el hecho a investigar se hubiere originado en un ámbito intrafamiliar, el Fiscal interviniente dará inmediato aviso al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social a efectos de que tomen medidas para proteger a la víctima intertanto se defina la guarda provisoria del menor, en los casos en que resulte así necesario.

d.- Requerir, en casos de imposibilidad real de comparencia, la asistencia de un representante del Ministerio Público Fiscal a fin de formalizar la denuncia en el establecimiento educativo, quien procederá a recepcionarla de manera inmediata y a recibir la evidencia probatoria vinculada al caso en la forma de estilo.

Las medidas antes indicadas serán observadas por el personal docente, no docente y personal directivo sin perjuicio de los restantes actos contemplados en la Resolución Ministerial N° 6515-ME-2017, y personal de las fuerzas de seguridad, para el caso de otras formas no delictuales de violencia intrafamiliar o de género detectadas en el ámbito educativo.

De Forma: Las partes signatarias del presente protocolo convienen tener presente lo acordado y disponer su obligatoria aplicación, dictar las normas administrativas pertinentes para su aprobación administrativa, difundir ampliamente el contenido del presente acuerdo.

Cada uno de los signatarios se reserva el derecho a modificar las disposiciones de este acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.14. Capacitación

La capacitación puede definirse como un proceso sistemático y planificado mediante el cual se brinda a las personas los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para mejorar su desempeño en un rol específico. Tradicionalmente, ha sido comprendida como una herramienta para preparar al individuo a fin de que pueda desempeñar con eficacia las tareas asignadas en su puesto de trabajo.

Según Chiavenato (2009), la capacitación no solo busca mejorar el desempeño inmediato, sino que también desarrolla competencias que permiten a las personas volverse más productivas, creativas e innovadoras, aportando así al cumplimiento de los objetivos institucionales. En este sentido, constituye una estrategia clave para agregar valor tanto a la persona como a la organización, ya que fortalece el capital humano y contribuye a la formación del capital intelectual de la institución.

Es importante diferenciar la capacitación del desarrollo personal y profesional. Mientras que la primera se orienta al presente y está dirigida a optimizar el desempeño en el puesto actual, el desarrollo se proyecta hacia el futuro, preparando a la persona para asumir nuevas funciones y responsabilidades dentro de la organización. Ambos procesos comparten métodos similares de aprendizaje, pero difieren en su alcance y temporalidad.

En el marco de políticas públicas y de derechos humanos especialmente aquellas vinculadas a la protección de niñas, niños y adolescentes, la capacitación adquiere una dimensión aún más significativa. Se transforma en una herramienta fundamental para garantizar intervenciones eficaces, respetuosas de los derechos y con enfoque de género y niñez. Por este motivo, una de las propuestas de mejora que se plantean en este trabajo es la implementación de capacitaciones específicas en la temática, dirigidas al personal policial, a fin de involucrarse en el abordaje de situaciones de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, como un mecanismo indispensable para fortalecer el sistema de protección integral.

6. Marco Metodológico

6.1. Lógica de Investigación

Se aborda un enfoque mixto¹, tanto cuantitativo y como cualitativo; el primero, permite una recopilación de la información ya sea a través de encuestas, estadísticas, etc., que ayudan a dar una evaluación sobre el tema en una muestra de la población policial sobre los conocimientos relacionados a la temática de la tesis y el enfoque cualitativo otorga una perspectiva dinámica a través de entrevistas, para luego poder confeccionar una conclusión íntegra sobre el tema tratado.

Según el grado de profundidad es una investigación descriptiva, intenta caracterizar a un fenómeno a partir de la determinación de variables o categorías ya conocidas por decretos y leyes tendientes a explayar de los alcances del abuso sexual infantil en materia de delito y su prevención.

6.2. Técnica de investigación. Muestra

Se realiza un muestreo de tipo no probabilístico decisonal, los elementos de la muestra que se seleccionan son elegidos por el investigador, porque reúnen algún criterio que a su juicio lo convierten en un caso relevante o caso típico para los fines del estudio (Yuni y Urbano, 2014). La unidad de análisis la constituye cada uno de los treinta (30) sujetos que integran la muestra.

6.3. Herramienta de recolección de datos

Las técnicas son los procedimientos elegidos para acceder a las fuentes de información, de esta manera se ha seleccionado:

- Encuesta²: esta técnica de adquisición de información de interés se toma desde un enfoque cuantitativo, mediante un cuestionario previamente elaborado. Las respuestas se analizan y se determinan del mismo modo las posibles variantes de respuestas estándares, lo que facilita la evaluación de los

¹ Es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema (Teddle y Tashakkori, 2003; Creswell, 2005; Mertens, 2005; Williams, Unrau y Grinnell, 2005).

Yuni J.A.; Urbano C.A. (2006), *Técnicas para Investigar. Recursos metodológicos para la preparación de Proyecto de Investigación. Volumen II*, Editorial Brujas.



resultados por métodos estadísticos, siendo treinta (30) efectivos policiales de la Comisaría Novena de Caucete.

- Entrevistas no estructuradas ¹: esta técnica de recopilación de información mediante una conversación con los intervinientes, responsables o ejecutores de la aplicación e interpretación de la ley; ésta puede estar o no estructurada mediante preguntas previamente elaboradas. Para adquirir información acerca de las variables de estudio, se deberá tener clara los objetivos de trabajo, las relaciones que se quiere demostrar; de forma tal que se pueda elaborar preguntas adecuadas que tengan un determinado fin y que son imprescindibles para esclarecer la tarea de investigación, así como un temario de apoyo que ayude a desenvolver la entrevista. La entrevista no estructurada es muy útil en estudios descriptivos, y en la fase del diseño de la investigación. Se entrevista a dos (02) sujetos: Fiscal de UFI ANIVI y jefe de Comisaria Novena.

7. Sistematización y análisis de los datos

Para la presente investigación, se llevó a cabo tareas de campo para la recaudación de datos, donde se realizaron encuestas a través de formulario Google con preguntas abiertas y cerradas, precisamente a treinta funcionarios policiales quienes actualmente se encuentran trabajando en Comisaria Novena del Departamento Caucete de la Provincia de San Juan, en las mismas se hicieron preguntas sobre “Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes de entre 07 y 15 años de edad, denunciados, cometidos dentro del seno familiar, con la intervención de personal policial de Comisaria Novena en el Departamento Caucete-San Juan”, a fin de conocer cómo es su proceder ante un presunto hecho, si se conoce algún protocolo de actuación, características de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, si se cuenta con los recursos necesarios para el abordaje y demás preguntas relevantes, de las cuales se estableció un plazo de catorce días para que puedan brindar sus respuestas.

Además, se llevó a cabo dos entrevistas personales de manera presencial, una de ellas se le realizó a la jefa de Comisaria Novena del Departamento Caucete-San Juan, en su lugar de trabajo, la cual reviste el cargo de Comisario Inspector. La segunda entrevista se realizó a una Fiscal de la Unidad Fiscal ANIVI, en su lugar de trabajo, en ambas entrevistas la duración aproximada fue de una hora cada una. En este caso, debido a una omisión relevante para la investigación, en una de las preguntas, se tuvo que volver a interrogar a las personas ya entrevistadas para realizar la pregunta faltante, de lo cual la duración aproximada fue de veinte a veinticinco minutos cada uno. El contenido de ambas entrevistas fue de preguntas abiertas, puntuales y relevantes para la recaudación de datos.

La siguiente información fue arrojada mediante una exhaustiva investigación a través de encuestas realizadas a personal policial de la Comisaria Novena de Caucete.

7.1 Análisis de Encuestas

Según los datos recolectados mediante encuestas realizadas a personal Policial de Comisaria Novena, departamento de Caucete de la provincia de San Juan, a través de Formulario Google, las respuestas se analizan mediante métodos estadísticos, siendo orientadas a treinta (30) personas pertenecientes a Comisaria Novena del Departamento Caucete, doce (12) masculinos y dieciocho (18) femeninos, entre dieciocho (18) y cuarenta y un (41) años de edad. A continuación, se realizó un análisis de las encuestas realizadas.

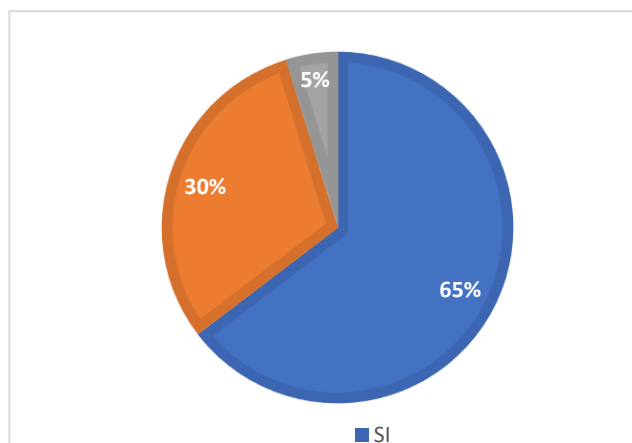
7.1.1. Protocolo de Actuación

El protocolo de actuación es la normativa o conjunto de reglas que son legisladas o establecidas por los usos y costumbres; se implanta como consecuencia de una necesidad social, sirven para normalizar las relaciones entre todas las personas y entre instituciones y gobiernos. Su objetivo fundamental es el civismo en el trato entre los seres humanos en sus diversos ámbitos sociales; político, social, cultural, empresarial, religioso, turístico, deportivo, etc. (Jorge J. FERNÁNDEZ Y VÁZQUEZ Universidad Camilo José Cela Madrid, Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XLV (2012) 737-754 / ISSN: 1133-3677)

Cuando se les consulta a los efectivos policiales de Comisaria Novena si conoce el protocolo de actuación ante la comisión de un hecho de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, el 65% de los encuestados respondió que, si conoce el protocolo de actuación, mientras que el 30% respondió que no y un 5% que no sabe.

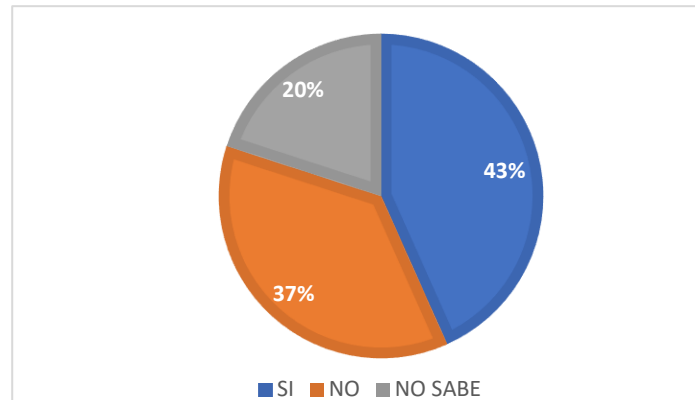
Se puede apreciar que la mayoría de los encuestados conoce el protocolo de intervención para el abordaje de delitos contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes.

SI	19
NO	9
NO SABE	2



Sin embargo, una parte significativa de ellos no tienen fácil acceso al mismo o no sabe dónde encontrarlo. Cuando se les pregunto si tienen fácil acceso el 43% de los encuestados respondió que, si tiene acceso al protocolo, mientras que el 37% respondió que no y el 20% que no sabe. Información que se refleja en el siguiente gráfico:

SI	13
NO	11
NO SABE	6



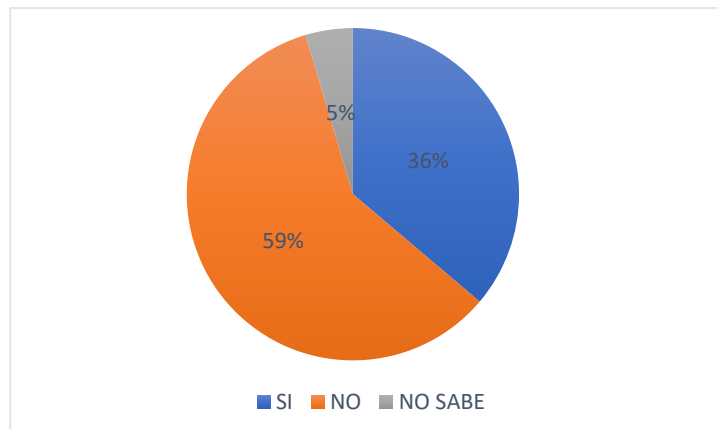
Si bien, los encuestados no cuentan con las capacitaciones requeridas para abordar la temática, demuestran un gran interés en recibirlas.

7.1.2. Capacitaciones

Las capacitaciones es un medio para apalancar el desempeño en el trabajo. La capacitación casi siempre ha sido entendida como el proceso mediante el cual se prepara a la persona para que desempeñe con excelencia las tareas específicas del puesto que ocupa. (Chiavenato I. 2009)

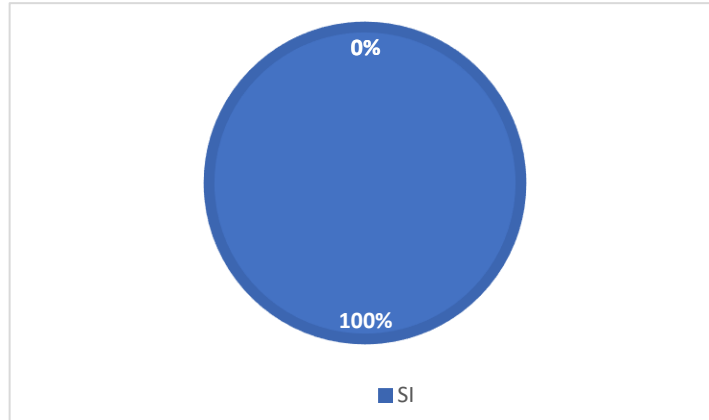
A continuación, se puede observar que cuando se le pregunto si recibieron capacitaciones sobre el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes el 59% respondió que no, mientras que el 36% que sí y el 5% que no sabe:

SI	11
NO	18
NO SABE	1



Ante ello, al consultarle si estaban interesados en recibir capacitaciones, la totalidad de los encuestados respondieron afirmativamente:

SI	30
NO	0
NO SABE	0



Es alentador que consideren necesario recibir más capacitación sobre cómo abordar el delito de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, lo que demuestra una disposición por parte del personal para mejorar las respuestas frente a este tipo de situaciones.

7.1.3. Denuncias

Es imprescindible mencionar que como funcionarios policiales tiene el deber de recibir denuncias, preservar el proceso y realizar las diligencias legales correspondientes a fin de dar respuestas favorables a los hechos que se susciten.

En la siguiente pregunta abierta realizada, ante una presunta denuncia por abuso sexual de niños, niñas y adolescentes que se presente en su dependencia policial, como procede, los encuestados manifestaron las siguientes respuestas de forma voluntaria:

<i>“Comunicar inmediatamente a la fiscalía en turno, evitar revictimizar al menor.”</i>
<i>“Procedo a entrevistar al mayor responsable, hacerlo pasar a un lugar más privado dentro de la dependencia policial, solo preguntando lo justo y necesario sin revictimizar la persona, y luego de ello inmediatamente pongo en conocimiento al ayudante de fiscal de la UFI ANIVI, quien me brindará mayores directivas al respecto.”</i>
<i>“Se entrevista el familiar e inmediatamente se realiza la consulta a ANIVI”</i>
<i>“Primero verificar con especialistas de salud el estado del o la menor en caso de que lo requiera, luego no hacerles preguntas a los menores sino consultarle al padre, madre, tutor o persona que nos pone en conocimiento de un hecho de abuso, que fue textual lo que le manifestó el menor, para así poder informarle al Fiscal correspondiente, y posterior hacer el traslado de los mismos a la fiscalía.”</i>

<i>“Tomar datos, Poner en conocimiento al conocimiento al personal capacitado del caso”</i>
<i>“Doy aviso a ANIVI”</i>
<i>“Se entrevista lo justo y necesario a la representante de la víctima (padre, madre o tutor) y de inmediato se consulta a la UFI ANIVI para su abordaje”</i>
<i>“Se debe entrevistar a la persona de manera privada, con preguntas concisas y concretas en cuanto a las situaciones, es decir sin tanto detalles ya que eso lo hace el ayudante fiscal que interviene.”</i>
<i>“Hay algunas dependencias que cuentan con movilidad civiles o medios de trasportes que no son plateados y eso ayuda mucho a la víctima a no ser mirada por vecinos o la sociedad cada vez que son trasladados. Es muy poco con lo que cuenta la policía para ayudar a las víctimas de abuso infantil.”</i>
<i>“Con personal policial y personal especializado del Centro Judicial ANIVI”</i>
<i>“Personal policial capacitado y movilidades.”</i>
<i>“Con personal especializado en el tema, los cuales se encuentran capacitados para las situaciones, con el respaldo de un Centro ANIVI el cual profundiza la investigación”</i>
<i>“Personas idóneas y oficinas abocadas a esa rama en especial”</i>
<i>“Con protocolos vigentes creados por profesionales en el tema”</i>
<i>“Ninguno”</i>
<i>“No se”</i>
<i>“Desconozco”</i>
<i>“Con ANIVI”</i>
<i>“Lo Policía cuenta con la fiscalía de UFI ANIVI dónde se realizan las denuncias de un hecho de abuso sexual donde se le da contención al menor y resguardo hasta ser examinado”</i>
<i>“A través de capacitaciones a los policías para que tengan en cuenta cómo actuar en cada caso”</i>

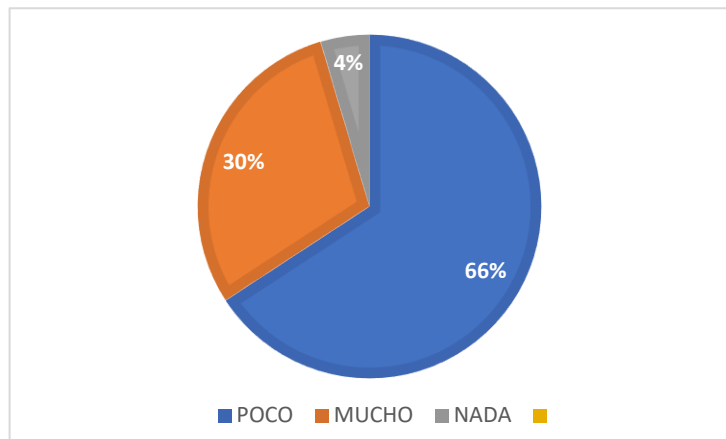
En resumen, cuando se les preguntó cómo proceden ante una denuncia en la sede policial de un presunto abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, la mayoría de ellos contesto que al tomar conocimiento se le comunica inmediatamente al fiscal de turno de la UFI ANIVI. Otros manifiestan que el primer paso sería verificar con especialistas de salud el estado del menor, en caso que lo requiera, luego hacerle preguntas al padre madre o tutor sobre el hecho de abuso sexual para así poder informar a la fiscalía correspondiente. Como así también,

algunos respondieron que se debe entrevistar al adulto acompañante de manera privada con preguntas concisas y concretas sobre la situación y así darle aviso a la unidad fiscal correspondiente.

7.1.4. Características de abuso sexual

Es importante contar con una apreciación por parte de los efectivos policiales entrevistados en cuanto al conocimiento de cuáles son las características del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes:

POCO	20
MUCHO	9
NADA	1

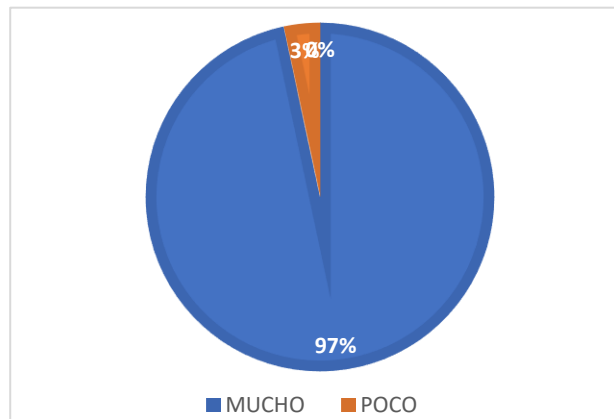


El 66% de los encuestados respondió que tiene poco conocimiento, el 30% respondió que mucho y solo el 4% que nada.

Se puede observar que la falta de conocimiento sobre las características de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes es evidente entre los encuestados. Por lo cual, es fundamental educar y concientizar al personal sobre esta problemática, para poder prevenir y responder ante un posible hecho.

Asimismo, al consultar como afectan estos hechos en la sociedad, el 93% respondió que afecta mucho, mientras que el 3% respondió que afecta poco en la sociedad:

POCO	1
MUCHO	29
NADA	0

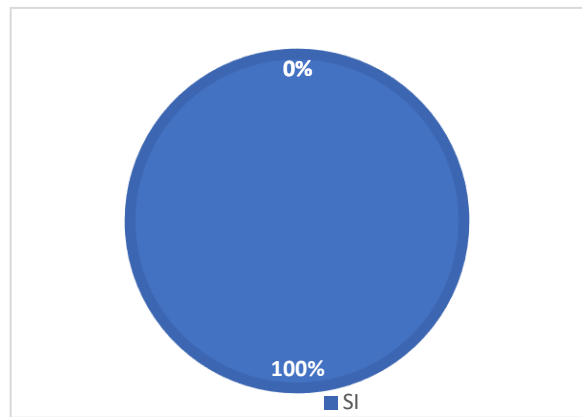


Es importante el reconocimiento del grave impacto que este tipo de delitos tiene en la sociedad, ya que se trata de uno de los delitos más devastadores y frecuentes en la sociedad, produciendo efectos significativos en sus víctimas, su entorno familiar y a toda la sociedad en general.

7.1.5. Charlas Informativas

Es imprescindible conocer cuán importante es para los encuestados brindar charlas informativas a diferentes instituciones sociales, esto es, escuelas, clubes, etc.; sobre el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes con fines de prevención, como se puede observar en el siguiente gráfico, se obtiene una respuesta favorable

SI	30
NO	0
NO SABE	0



En este caso, la totalidad de las personas encuestadas considera de vital importancia impartir charlas en diversas instituciones sociales sobre la prevención y concientización del abuso sexual de niño, niñas y adolescentes con el fin de promover un entorno seguro y protector para los menores.

7.1.6. Aportes para Prevenir el Abuso Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes

Es determinante conocer los aportes que brindan los encuestados a fin de prevenir el delito de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, quienes expresan de la siguiente manera:

<i>“Concientizar a la sociedad mediante el conocimiento de las penas para los q cometan los delitos, Tanto como para las víctimas centros de abordajes, etc.”</i>
<i>“Concientizar en las escuelas a los padres. Tener más proximidad con los menores en los distintos aspectos”</i>
<i>“La capacitación a los menores de edad y a los mayores padres, para estar atento ante posibles situaciones de abuso y que tanto el menor de edad como el mayor sean conscientes de la complejidad de estos sucesos, brindando herramientas necesarias para poder prevenirlo”</i>
<i>“Más charlas informativas en los establecimientos educativos en uniones vecinales”</i>

<i>“Charlas sociales no tan estructuradas y técnicas para que la población pueda entenderlas más fácilmente para así evitar un abuso”</i>
<i>“Poner en conocimiento lo que es el abuso sexual infantil”</i>
<i>“Brindar mayor educación para prevenir e identificar el abuso sexual infantil”</i>
<i>“Enseñarle al menor sobre los riesgos que existen, darles confianza. Denunciar todos los hechos de abuso sexual infantil. Abordar sobre el tema en los establecimientos escolares. Asimismo, brindar charlas a los progenitores para que estén atentos a sus hijos y puedan detectar cualquier situación relacionada con todo tipo de abuso y como proceder ante el mismo”</i>
<i>“Capacitación para que logren entender que están siendo víctimas. Que el menor comprenda en cuales situaciones corre riesgos, y así evitarlas. Que tenga conocimiento donde buscar ayuda”</i>
<i>“Ponerles en conocimiento a los menores sobre los posibles riesgos ante ciertas situaciones con respecto al abuso sexual infantil y la supervisión de los tutores más enfocada.”</i>
<i>“El exceso de confianza en cuanto a quien dejamos a los menores, esta tan pervertida la sociedad en cuanto a las redes sociales y medios de comunicación. Ej. el fácil acceso a redes sociales y acceso a páginas pornográficas”</i>
<i>“Compartir temática contra abuso infantil por diversos medios”</i>
<i>“Charlas en diferentes instituciones, consejos e instrucciones”</i>
<i>“Una charla para padres, para que sepan contener en caso de que haya abuso en sus hijos. Para que también sepan brindar confianza a los menores de hablar si sufren abuso.”</i>
<i>“Mas charlas educativas a menores para su prevención ante situaciones que comprometan su integridad sexual”</i>
<i>“Cuidar a nuestros chicos... Aconsejarlos como prevenir un abuso sexual, inmediatamente avisarles a los padres”</i>
<i>“Charlas informativas”</i>

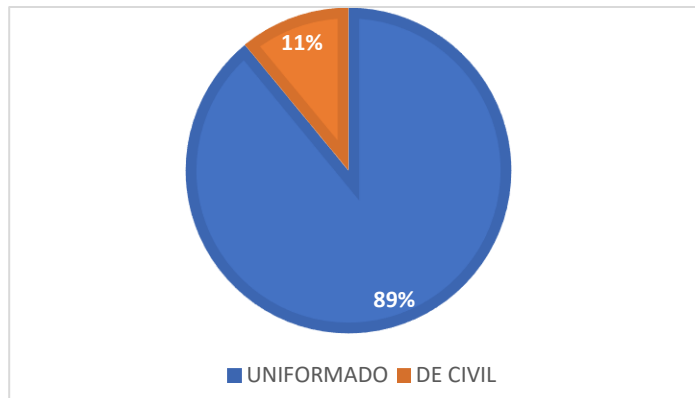
Se puede observar que es fundamental concientizar a la sociedad, sobre las penas para los agresores y los recursos disponibles para las víctimas, centros de atención, etc., realizar campañas de información en escuelas, involucrando a padres y docentes, fomentar una mayor proximidad con los menores, brindar capacitación tanto a menores como a adultos para detectar posibles situaciones de abuso y proporcionar herramientas para prevenirlas, impartir charlas informativas en establecimientos educativos y uniones vecinales, así como charlas sociales accesibles para que la población pueda entender fácilmente cómo prevenir el abuso.

En resumen, consideran que la concienciación, educación y proximidad son clave para prevenir el abuso sexual infantil.

7.1.7. Proceder ante un Requerimiento

Siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación, ante la intervención del personal policial en un requerimiento en Establecimientos Educativos, se les consulta cómo consideran que deben asistir, es decir, con uniforme o vestimenta civil. Las respuestas se reflejan en el siguiente gráfico:

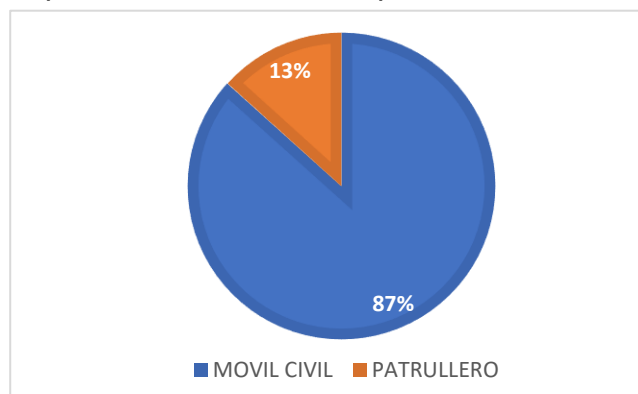
UNIFORMADO	4
DE CIVIL	26



En este caso, el 89 % de los encuestados considera que se debe asistir de civil, mientras que el 11 % manifiesta que se debe asistir uniformado, con el objetivo de brindar una respuesta discreta y sensible a la situación. Esto se debe a que la presencia del personal policial con uniforme puede resultar, en cierta medida, traumática para los niños víctimas, lo cual podría considerarse una forma de revictimización.

Ahora bien, al ser consultados sobre cómo debería trasladarse a una persona que se presenta en la dependencia policial para poner en conocimiento un presunto abuso sexual, en compañía del menor, a fin de radicar la denuncia ante la Unidad Fiscal interviniente —ya sea en un móvil civil o en un patrullero—, en la siguiente gráfica se observa que el 87 % de los encuestados respondió que debería trasladarse en un móvil civil, mientras que el 13 % manifestó que debería hacerlo en patrullero:

MOVIL CIVIL	26
PATRULLERO	4



Se evidencia que la mayoría considera que el traslado debe realizarse en movilidades civiles. Esto se debe a que, como se mencionó anteriormente, resulta fundamental preservar la integridad del menor durante la intervención primaria y, en la medida de lo posible, evitar situaciones traumáticas. Exponer al niño o niña a un traslado en un móvil policial podría generar un impacto negativo y contribuir a su revictimización.

7.1.8. Recursos

Un dato no menor y de gran relevancia son los recursos con los que cuenta el personal policial a fin de abordar un hecho de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Es esencial conocer las diferentes opiniones de los encuestados frente a esta problemática; de esta manera, se pueden apreciar las respuestas expresadas por escrito, redactadas por los encuestados:

<i>“Con la unidad fiscal ANIVI”</i>
<i>“Con organismos tales como anivi”</i>
<i>“Escasos recursos.”</i>
<i>“Solo movilidades policiales y la UFI ANIVI, quienes brindan directivas claras y concisas”</i>
<i>“Con un Gabinete de profesionales”</i>
<i>“No se cuentan con las movilidades de civil correspondientes, pero si con el personal capacitado para una situación de abuso, donde saben y tienen como contener a un menor. Sumado a que trabajan en conjunto con la Unidad Fiscal Anivi, para darle una rápida efectividad al caso”</i>
<i>“Con todos los medios requeridos”</i>
<i>“Centro anivi”</i>
<i>“Hay algunas dependencias que cuentan con movilidades civiles o medios de transportes que no son ploteados y eso ayuda mucho a la víctima a no ser mirada por vecinos o la sociedad cada vez que son trasladados. Es muy poco con lo que cuenta la policía para ayudar a las víctimas de abuso infantil.”</i>
<i>“Con personal policial y personal especializado del Centro Judicial ANIVI”</i>
<i>“Personal policial capacitado y movilidades.”</i>
<i>“Con personal especializado en el tema, los cuales se encuentran capacitados para las situaciones, con el respaldo de un Centro ANIVI el cual profundiza la investigación.”</i>
<i>“Personas idóneas y oficinas abocadas a esa rama en especial”</i>

<i>"Con protocolos vigentes creados por profesionales en el tema."</i>
<i>"Ninguno"</i>
<i>"No se"</i>
<i>"Desconozco."</i>
<i>"Con Anivi"</i>
<i>"Muy pocos medios"</i>
<i>"Lo Policía cuenta con la fiscalía de Ufi Anivi dónde se realizan las denuncias de un hecho de abuso sexual donde se le da contención al menor y resguardo hasta ser examinado"</i>
<i>"U.FI A.NI.VI"</i>
<i>"Anivi"</i>
<i>"Capacitaciones"</i>
<i>"A través de capacitaciones a los policías para que tengan en cuenta cómo actuar en cada caso"</i>

En este caso, algunos encuestados manifestaron no contar con los medios necesarios para abordar una denuncia por presunto abuso sexual presentada en su dependencia policial, lo que sugiere una necesidad de capacitación y orientación en este tema. Además, algunos expresaron desconocimiento sobre los protocolos y procedimientos a seguir en estos casos, lo que podría generar incertidumbre y retrasos en la atención y respuesta a las víctimas. Por ello, es importante proporcionar a los profesionales la formación y los recursos necesarios para abordar adecuadamente las denuncias de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, garantizando una respuesta efectiva y sensible.

7.2. Análisis de Entrevistas

Para proceder al análisis, se llevaron a cabo entrevistas no estructuradas. Esta técnica se utiliza para recopilar información a través de una conversación fluida con los intervinientes, responsables o ejecutores de la aplicación e interpretación del planteo.

Las encuestas fueron individuales, poniendo énfasis en la temática tratada. Las mismas fueron escritas a mano en papel borrador para su posterior transcripción, con el fin de realizar el análisis de la información, la cual serán agrupada en diferentes temas.

Las personas encuestadas fueron dos (02), al jefe de Comisaría Novena del Departamento Caucete y a un Fiscal de la Unidad Fiscal ANIVI.

7.2.1. Proceder ante una Denuncia

En la temática consultada sobre la institución donde trabajan, respecto a los procedimientos que se llevan a cabo ante la comisión de un presunto abuso sexual de niño, niña y adolescentes, en primer lugar, es menester precisar qué se entiende por abuso sexual infantil. Según Villanueva Sarmiento, Ibeth:¹ *“Abuso sexual infantil: de un niño, niña y adolescente es una violencia aguda e inexplicable, que vulnera seres indefensos, impidiendo su normal desarrollo humano óptimo y funcional. En la mayor parte de los casos suele ser cometidos por los mismos familiares (padres, hermanos mayores) y por otro lado por personas allegadas a la víctima (profesores, entrenadores, vecino, etc.)”*

Las personas entrevistadas coinciden en que, cuando se anotan de un presunto hecho, se comunican para trabajar en conjunto, esto es, la jefa de Comisaría Novena, cuando toma conocimiento de un presunto hecho toma los recaudos necesarios para tomar datos a los adultos de manera precisa y en el menor tiempo posible, comunica al Fiscal de UFI ANIVI y, también en el menor tiempo posible trasladar a las personas a dicha Unidad Fiscal.

Ahora bien, la Fiscal de la UFI ANIVI toma conocimiento del hecho e inmediatamente interviene de oficio o mediante radicación de denuncia, y determina

1 VILLANUEVA SARMIENTO, IBETH
EL ABUSO SEXUAL INFANTIL: PERFIL DEL ABUSADOR, LA FAMILIA, EL NIÑO
VÍCTIMA Y CONSECUENCIAS PSÍQUICAS DEL ABUSO
Psicogente, vol. 16, núm. 30, julio-diciembre, 2013, pp. 451-470

las medidas que se llevaran a cabo. Dependiendo la gravedad del caso, puede solicitar al juez medidas cautelares, allanamiento, detención, secuestro etc. Es quien se aboca a la investigación del hecho y recopila los elementos de convicción que sean necesarios para la causa.

Se puede evidenciar que, ante la comisión de un hecho de esta índole, tanto la comisaría como la fiscalía trabajan en conjunto. Es decir, en sede policial por lo general se toma conocimiento de un presunto hecho, y quienes lo reciben ponen de inmediato en conocimiento al fiscal de turno, quien luego de tomar conocimiento efectuará las medidas necesarias para recepcionar la denuncia y dar curso a la prosecución del hecho investigado

7.2.2. Falencias

En cuanto a las falencias que hay en la Policía de San Juan al momento de intervenir y/o colaborar, al respecto se recupera la siguiente expresión de la fiscal de la UFI ANIVI “que muchas veces hay demoras en los traslados de las personas hasta la UFI de diferentes dependencias, donde debería priorizarse que las víctimas no estén en comisarías, evitar la re victimización, que quien realice el traslado sea del mismo género que el sujeto de derecho y en movilidades que no estén ploteadas y personal policial no uniformado, y que se garantice la absoluta reserva en cuanto a la divulgación del hecho en los medios”.

Por su parte, la jefa de la Comisaría Novena manifestó que “cuando la víctima se hace presente en la dependencia, debe ser trasladada en un patrullero, y que debido a que se trata de una zona alejada, es la única opción de traslado”.

Se puede destacar que ambas entrevistadas coinciden en que las víctimas no deben ser trasladadas en un patrullero, y en la importancia de evitar demoras en los traslados; sin embargo, reconocen que la falta de recursos, tanto material como humano, muchas veces imposibilita realizar la intervención correspondiente.

7.2.3. Capacitaciones, ámbito y características de abuso sexual

En la temática consultada sobre si es importante capacitar al personal de la policía de San Juan y por qué, las mismas consideran que es fundamental, trabajar en la empatía y contención primaria del adulto desbordado. Asimismo, señalan que las comisarías deberían contar con un espacio diferenciado del resto, privado, que permita evitar que el relato se realice delante del menor. Esto resulta

esencial para mejorar el abordaje, evitar la revictimización y preservar la investigación.

En cuanto al ámbito donde suelen darse los hechos de abuso sexual y sus características, coinciden en que este tipo de delitos ocurre, en su mayoría, en el ámbito intrafamiliar, aunque también fuera de él, siendo los agresores personas cercanas al menor, como profesores, vecinos, entre otros. Estos hechos atraviesan todos los niveles socioeconómicos, y en su gran mayoría los agresores son de género masculino.

Respecto a sus características, se trata de una problemática amplia: puede presentarse sin contacto físico, por ejemplo, cuando el agresor exhibe sus genitales, se masturba delante del menor o le muestra videos pornográficos; o bien con contacto físico, que puede ir desde tocamientos en las partes íntimas del niño, masturbación, contactos bucogenitales, hasta la penetración.

Los menores pueden manifestar lo ocurrido de distintas maneras, o incluso no manifestarlo. Existen indicadores conductuales que no necesariamente son certeros o específicos de abuso sexual, así como también existen signos físicos más evidentes, como moretones o hinchazón genital, enfermedades de transmisión sexual o embarazo. Estos últimos suelen ser detectados por profesionales de la salud, quienes proceden a realizar la denuncia correspondiente.

Es importante destacar que las personas encuestadas coinciden en que el personal policial debe ser capacitado. Un dato no menor es la necesidad de trabajar la empatía, es decir, la capacidad de ponerse en el lugar de quien se encuentra emocionalmente desbordado por la situación, lo que permite brindar un trato digno. Asimismo, se remarca la importancia de que la dependencia policial cuente con un espacio físico diferenciado para la atención de estos casos.

7.2.4. Aportes para prevenir el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes

Se analiza la temática consultada sobre cómo considera que se puede prevenir los hechos de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes en la sociedad, consideran que se puede prevenir mediante charlas y capacitaciones, la valoración de esta temática es de gran importancia, ya que las mismas se pueden llevar a cabo a través de los organismos del Estado, esto es, Hospitales, Establecimientos escolares, etc.

También se destaca el empoderamiento de las comunidades a través de las áreas sociales municipales, desde donde deberían promoverse charlas orientadas a la prevención de la violencia en general y, entre ellas, del abuso sexual. Se entiende esta prevención en dos niveles: por un lado, como una prevención general dirigida al adulto responsable, quien debe estar atento a estos aspectos; y por otro, como una medida primaria de prevención destinada a los niños, niñas y adolescentes, tal como se viene desarrollando en las escuelas a través del programa de Educación Sexual Integral (ESI). Este programa enseña, entre otros contenidos, la importancia del conocimiento del propio cuerpo y la identificación de situaciones que no deben normalizarse.

Se puede apreciar que, como ya se ha mencionado, las charlas y capacitaciones resultan fundamentales para prevenir el delito de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, se destaca un aporte imprescindible: el rol protagónico que deben asumir los organismos del Estado como responsables de brindar espacios informativos y preventivos dirigidos a los adultos responsables.

7.2.5. Pandemia y Estadísticas

En cuanto a los conocimientos estadísticos y el impacto de la pandemia, la Comisaría Novena manifestó no contar con información estadística propia, ya que, al tomar conocimiento de un hecho, únicamente derivan el caso a la Fiscalía. La información estadística fue proporcionada por la fiscal, quien expresó lo siguiente: “Las estadísticas se inician y cierran cada 26 de febrero de cada año como referencia. Del año 2021 al 2022 se recibieron 671 denuncias; del 2022 al 2023, se recibieron 703 denuncias; y del 2023 al 2024, se recibieron 698 denuncias. Actualmente, hasta la fecha, se han recibido 380 denuncias. Asimismo, se puede afirmar que, en promedio, se reciben entre 3 y 5 denuncias por día.”

En relación con el impacto de la pandemia, se señaló que esta propició la reiteración de hechos de abuso sexual, así como también la imposibilidad de realizar denuncias de forma temprana

7.2.6. Protocolo de Actuación

Por último, en la categoría consultada sobre si se conoce un protocolo de intervención para estos casos, se coincide en que actualmente existe un protocolo para el abordaje ante un presunto hecho de abuso sexual en establecimientos educativos. Se destaca que el mismo se encuentra en los manuales de protocolos

de actuación de diversas áreas de la Policía de San Juan, así como en otros documentos que abordan temas específicos relacionados al proceder policial.

En dicho protocolo, se establece la obligatoriedad de denunciar por parte de docentes, no docentes y cualquier funcionario público que tome conocimiento de un hecho de abuso sexual hacia niños, niñas, adolescentes o personas con capacidad restringida, indicando cómo deben proceder hasta la intervención de la UFI correspondiente (ANIVI, CAVIG).

Asimismo, se considera de vital importancia lo expresado por la fiscal de la UFI ANIVI en relación con el protocolo denominado “Ángel Guardián”, el cual consiste en comunicar al gabinete interdisciplinario del Ministerio de Educación la situación de un menor, con el fin de acompañar, apoyar y garantizar estricta discreción y confidencialidad. Su objetivo es evitar la estigmatización, impedir que se realicen preguntas que puedan contaminar o entorpecer el proceso judicial, y promover el trabajo conjunto con el Ministerio educativo.

También se mencionó la existencia de un protocolo denominado “Te Cuidamos”, vinculado con el Foro de Psicólogos de la provincia de San Juan, a través del cual se gestiona la intervención rápida y necesaria cuando la víctima menor no cuenta con recursos. En estos casos, se le asigna un profesional en psicología para que continúe su tratamiento, en caso de ser necesario, evitando así la revictimización, es decir, que deba pasar de un psicólogo a otro.

7.3 Síntesis

Del análisis comparativo entre las encuestas realizadas a treinta (30) agentes policiales de la Comisaría Novena de Caucete, San Juan, y las entrevistas a la jefa de dicha dependencia y a un fiscal de la UFI ANIVI, surgen importantes coincidencias en cuanto al abordaje del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, así como también áreas críticas de mejora.

En cuanto al conocimiento del protocolo de actuación, el 65% del personal encuestado afirma conocerlo, aunque solo el 43% señala tener fácil acceso. Esta falta de accesibilidad es señalada como una debilidad operativa, mientras que ambas entrevistadas confirman la existencia de protocolos vigentes; una de ellas destaca, además, la relevancia de dos protocolos específicos de gran importancia para el proceso: “Ángel Guardián” y “Te Cuidamos”, aplicables según cada caso.

Respecto a la intervención ante una denuncia, el 100% de los encuestados manifestó que comunican el hecho de forma inmediata a la fiscalía competente (UFI ANIVI), evitando interrogar al menor y procurando no revictimizarlo. Las autoridades entrevistadas coinciden en la necesidad de actuar de manera coordinada, en donde la comisaría toma conocimiento inicial y posteriormente la fiscalía dirige el proceso judicial, aplicando las medidas pertinentes según la gravedad del caso.

En relación con la capacitación, el 59% de los encuestados indicó no haber recibido formación sobre abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, aunque el 100% expresó interés en recibirla. Las entrevistadas remarcan que es indispensable capacitar al personal, no solo en aspectos técnicos, sino también en contención emocional, empatía y trato digno, sugiriendo además la creación de espacios físicos adecuados dentro de las comisarías para la atención de estos casos.

Sobre el conocimiento del delito, el 66% de los encuestados manifestó tener “poco” conocimiento sobre las características del abuso sexual infantil, mientras que solo un 30% señaló tener “mucho”. Las entrevistadas explicaron detalladamente los diversos modos en que puede presentarse el abuso, tanto con cómo sin contacto físico, y subrayaron la necesidad de detectar signos clínicos y conductuales.

En cuanto a los recursos disponibles, muchos encuestados expresaron que estos son “escasos” o “inexistentes”, mencionando como limitaciones la falta de

movilidad civil, espacios privados y personal capacitado. Esta problemática fue reafirmada por la fiscal, quien resaltó la importancia de evitar traslados en patrulleros y por personal uniformado para reducir el impacto en las víctimas, aunque reconoció las dificultades logísticas en zonas alejadas.

Respecto a la vestimenta y medios de traslado, el 89% consideró que se debe acudir a los establecimientos educativos de civil, y el 87% que se deben usar móviles sin identificación policial. Las entrevistadas respaldaron esta visión, explicando que estas medidas ayudan a preservar la integridad del menor y evitan su exposición social.

En materia de prevención, el 100% de los encuestados apoyó la realización de charlas informativas en escuelas, clubes e instituciones, coincidiendo con las entrevistadas en que es clave educar tanto a menores como a adultos responsables. Se destaca el rol de los organismos estatales como promotores de estas actividades preventivas.

En relación con el impacto social, el 93% de los agentes encuestados considera que el abuso sexual infantil afecta “mucho” a la sociedad, lo que refleja un nivel alto de sensibilidad ante el tema.

Finalmente, respecto a estadísticas, mientras la Comisaría Novena no maneja datos específicos, la fiscal indicó que entre 2021 y 2024 se recibieron entre 671 y 703 denuncias anuales, con un promedio diario de entre 3 y 5 casos. Además, mencionó que la pandemia dificultó las denuncias tempranas y favoreció la reiteración de los abusos.

En síntesis, existe una alta coherencia entre las percepciones del personal policial y las autoridades entrevistadas en relación con la necesidad de mejorar el abordaje institucional frente al abuso sexual infantil. La capacitación, la asignación de recursos adecuados y el fortalecimiento de estrategias de prevención se presentan como ejes prioritarios para avanzar en una respuesta más eficaz, empática y sensible ante esta grave problemática.

7.4 Conclusión

A través de la construcción de análisis y teniendo como énfasis el objetivo general de la temática abordada “Analizar cuál es el abordaje de prevención policial ante un hecho de abuso sexual en menores de entre 07 a 15 años de edad, denunciados, cometidos dentro del seno familiar, con la intervención del personal policial de Comisaria Novena en el Departamento Caucete – San Juan año 2022”, a continuación, se desarrollarán las conclusiones pertinentes:

➤ Analizar el modo en que el personal policial de Comisaria Novena del Departamento Caucete cumple con el Protocolo de Actuación ante la comisión de un hecho de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, cometido dentro del seno familiar

Se pudo investigar que, si bien existe un protocolo de intervención para abordar presuntos hechos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en establecimientos escolares, de cierta manera no se cumple con el mismo debido a la falta de medios esto es, movilidades no ploteadas, personal de civil, entre otros. Asimismo, se detectó una importante falta de conocimiento sobre cómo proceder ante un presunto hecho de esta índole, ya que no se cuenta con fácil acceso al protocolo y también se observa escasa iniciativa para formarse en la temática mediante charlas u otras herramientas impulsadas por las autoridades superiores.

➤ Describir las características de abuso sexual en menores de entre 07 a 15 años de edad, cometidos dentro del seno familiar

Se pudo conocer que existen características de este tipo de delitos, pero que las mismas no son específicas debido a que son amplias, es decir, que pueden darse con o sin contacto físico, en diferentes ámbitos atravesando cualquier estatus social, económico, familiar, etc. Los indicadores conductuales no son específicamente por un presunto abuso sexual sino también por otro hecho de violencia física, psicológica, etc.

➤ Identificar qué tipo de prevención realiza el personal policial de comisaria novena Departamento Caucete, a fin brindar información a la sociedad para detectar un abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, y sobre cómo proceder ante estos hechos

En cuanto a la prevención, puede conocerse a través de las herramientas metodológicas utilizadas, se indaga al personal policial, donde se obtiene que no



se lleva a cabo ningún tipo de acción para prevenir estos delitos debido a que la temática es compleja, y además el personal policial no cuenta con los conocimientos y los medios necesarios para llevar adelante este abordaje. Pero si se puede destacar una gran predisposición por parte del personal de la fuerza para capacitarse en la temática.

En conclusión, el abordaje que realiza el personal policial es bueno pero muy básico. Si bien al tomar conocimiento de un hecho de abuso sexual, en su gran mayoría se trata de evitar la revictimización, tomando los recaudos necesarios para tomar datos precisos y de inmediato poner en conocimiento a la Unidad Fiscal ANIVI. Asimismo, se considera que las dependencias policiales carecen de un espacio físico para abordar estos temas, donde en su gran mayoría la recaudación de la información del hecho al adulto se hace frente al menor, o bien se lo hace ingresar al adulto a las oficinas, quedando el menor en la guardia, un espacio donde transitan personas con problemáticas de distinta índole.

7.5. Propuesta de Mejora

“Brindar Charlas de Capacitación”

I. Argumentación

La presente investigación logró cumplir con los objetivos propuestos y contribuyó a analizar prácticas y estrategias para mejorar la actuación policial ante casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en la provincia de San Juan.

Es fundamental capacitar al personal policial para lograr una intervención adecuada al caso, si bien se conoce que la policía de san juan no cuenta con los medios necesarios esto es, movilidades, ambiente adecuado para tratar estos hechos, etc., es de suma importancia poder capacitar al personal en cuanto a cómo debe proceder, como tratar a las víctimas, las prioridades que se requieren para un trato digno, y fortalecer la empatía.

Asimismo, es necesario promover la realización de charlas informativas dirigidas a la sociedad con el apoyo de los organismos del Estado, debido a la fuerte demanda que ello requiere, esto es, que cada vez hay más hechos de abusos sexuales hacia niños, niñas y adolescentes, los cuales se propician, en gran parte, dentro del ámbito familiar.

Poder brindar este tipo de información a los adultos responsables, es fundamental, en zonas más vulnerables, resulta crucial para visibilizar los indicadores tempranos de abuso sexual infantil, las formas de prevenirlo, que se debe tener en cuenta, y como debe proceder en caso de que esto suceda.

II. Objetivos propuestos

- Implementar capacitaciones específicas para el personal policial en la temática de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes
 - Dotar a la policía de San Juan de los recursos necesarios para una intervención efectiva (movilidades civiles específicas para estos casos, contar con personal de civil en las dependencias para su primera intervención)
 - Acondicionar espacios físicos en las dependencias policiales para la atención de las personas adultas que vienen con las menores víctimas, a fin de evitar su contacto con situaciones ajenas y problemáticas generales de la dependencia.
 - Formar al personal para que, desde un enfoque preventivo, pueda brindar charlas no estructuradas en uniones vecinales, clubes sociales, a los

adultos responsables, en conjunto con especialistas en el tema como psicólogos y personal capacitado de la UFI ANIVI.

- Realizar campañas de concientización social, en organismos del Estado, como Hospitales, Escuelas, y demás, para prevenir los delitos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, mediante folletos informativos.
- Por último y no menos importante, lo que se propone es rever el protocolo de actuación existente, ya que su redacción general impide una aplicación adecuada en casos específicos, dificultando el proceso de intervención y contención.

Para este trabajo de investigación, desde mi rol como investigador, se sugiere implementar una asignatura específica en la Dirección de Instrucción y Formación Policial (D-6) para estudiantes de Licenciatura en Seguridad Ciudadana y Diplomatura en Seguridad Ciudadana, que incluya:

- Marco legal y procedimientos policiales ante hechos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Análisis integral de la problemática en sus múltiples dimensiones.
- Estrategias de prevención e intervención efectiva.

Formar desde la raíz es fundamental para abordar esta problemática. La institución policial debe priorizar la capacitación continua de sus miembros, a fin de garantizar una respuesta efectiva, profesional y sensible ante estos casos. Esta investigación contribuye a la comprensión de la problemática y sienta las bases para futuras investigaciones y mejoras en la respuesta institucional frente al abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en la provincia de San Juan.

III. Presentadores

La propuesta de capacitar, promover y concientizar tanto al personal policial como a la sociedad en general, es impulsada por Bazan Natalia Azucena, con el apoyo de profesionales especializados en la temática, tales como integrantes de la Unidad Fiscal ANIVI y jefe de Comisaría Novena del Departamento Caucete.

IV. Recursos

Brindar charlas informativas al personal policial en instalaciones pertenecientes a la Policía de San Juan; promover, a través de organismos municipales, espacios de encuentros con la comunidad en uniones vecinales; clubes, y realizar folletos informativos con contenidos claves, incluyendo:



- Indicadores y señales de abuso sexual infantil
- Tipos de abusos
- Procedimientos adecuados frente a una sospecha o hecho concreto
- Información útil (números de contactos, direcciones, organismos intervinientes)

El objetivo es evitar la revictimización, orientando a la comunidad sobre cómo proceder, a dónde acudir y cómo actuar correctamente desde el primer momento. Así, se facilitará la derivación directa a la Unidad Fiscal ANIVI, organismo competente para el inicio formal de la investigación

V. Receptores

- Personal Policial de la Policía de San Juan
- Población en General

8. Bibliografía

- Fernández Pereira, A. (2006). Seguridad ciudadana: Nuevas perspectivas. Prometeo Libros.
- Rangugni, V., & Russo, D. (s.f.). La seguridad ciudadana. En Manuales y protocolos 5 de los Cuadernos de Seguridad, Capítulo III: El campo de la seguridad, conceptos y definiciones. Consejo de Seguridad Interior, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
- Recasens, A. (2007). La seguridad pública. Editorial Ariel.
- Saín, M. (2002). Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina. Fondo de Cultura Económica.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (s.f.). Informe sobre seguridad humana. <https://www.un.org>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (1994). Informe sobre desarrollo humano 1994. <https://hdr.undp.org>
- Constitución de la Nación Argentina. (1994). Reforma constitucional. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Código Penal de la Nación Argentina. Ley 11.179. (1921, actualizado). Boletín Oficial de la República Argentina.
- Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Ley 26.994. (2015). Boletín Oficial de la República Argentina.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.unicef.org>
- Ley 26.061. (2005). Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 27.590. (2020). Ley Micaela Ortega: Prevención del grooming. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Barudy, J. (1999). El dolor invisible de la infancia: Una lectura ecosistémica del maltrato infantil. Paidós.
- Bentovim, A. (2000). Abuso sexual: Guía para profesionales. Paidós.
- Brawn, J. (2002). Familia y abuso sexual infantil. Lugar Editorial.
- Donna, E. (2015). Delitos contra la integridad sexual. Rubinzal-Culzoni.

- Finkelhor, D., & Krugman, R. D. (1993). Child sexual abuse: New theory and research. Free Press.
- Intebi, I. (2011). Abuso sexual infantil: Evaluación e intervención. Paidós.
- Intebi, I. (2011). Proteger, preparar, penalizar: Evaluación de las sospechas de abuso sexual infantil. Granica.
- Perrone, N., & Martínez, M. (2007). Incesto y familia: Análisis psicológico y social. Paidós.
- Villanueva Sarmiento, I. (2013). El abuso sexual infantil: Perfil del abusador, la familia, el niño víctima y consecuencias psíquicas del abuso. *Psicogente*, 16(30), 451–470.
- Summit, R. C. (1983). The child sexual abuse accommodation syndrome. *Child Abuse & Neglect*, 7(2), 177–193. [https://doi.org/10.1016/0145-2134\(83\)90070-4](https://doi.org/10.1016/0145-2134(83)90070-4)
- Chejter, S., & Isla, V. (2021). Abusos sexuales y embarazos forzados en la niñez y adolescencia: Lineamientos para su abordaje interinstitucional (2ª ed.). Ministerio de Salud de la Nación.
- Protocolo de intervención para el abordaje de delitos contra la integridad sexual–violencia de género intrafamiliar en perjuicio de niños, niñas y adolescentes, detectados en establecimientos educativos. “Manual de protocolos de actuación de la Policía de San Juan” tomo I
- Yuni, J. A., & Urbano, C. A. (2006). Técnicas para investigar: Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación (Vol. I). Editorial Brujas.
- Yuni, J. A., & Urbano, C. A. (2006). Técnicas para investigar: Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación (Vol. II). Editorial Brujas.


9. Anexos Complementarios


Anexo I “Encuestas formulario de Google a efectivos policiales”

Abuso sexual de menores entre 7 y 15 años de edad

La presente encuesta es de carácter anónimo y tiene como objetivo la búsqueda de datos para la elaboración de tesis de la carrera Licenciatura en Seguridad Ciudadana de la alumna **Bazan Natalia**, sobre el abuso sexual de menores entre 7 y 15 años de edad, denunciados, cometidos dentro del seno familiar, con la intervención de personal policial de Comisaria Novena en el Departamento Caucete-San Juan

bazannaty022@gmail.com [Cambiar cuenta](#)


 No compartido



Edad

Entre 18 y 30 años

Entre 31 y 40 años

 41 o mas

Genero

Maculino

Femenino

Otro

1- ¿Conoce usted el protocolo de actuación ante la comisión de un hecho de abuso sexual infantil?

SI

NO


NO SABE

2- ¿Tiene usted fácil acceso a ese protocolo?

SI

NO

NO SABE





3- ¿Tiene Usted conocimiento de cuáles son las características del abuso sexual infantil?

- POCO
- MUCHO
- NADA

4- ¿Cómo cree Usted que afecta a la sociedad el abuso sexual infantil?

- MUCHO
- POCO
- NADA

5- ¿Dentro del ámbito laboral, recibió capacitaciones o charlas sobre el abuso sexual infantil?

- SI
- NO
- NO SABE

6. ¿Considera que se necesitan más capacitaciones en cuanto al abordaje de abuso sexual infantil en la policía de San Juan?

- SI
- NO
- NO SABE

7- ¿Le parece importante brindar charlas informativas a diferentes Instituciones Sociales (escuelas, clubes, etc.) sobre el abuso sexual infantil con fines de prevención?

- SI
- NO
- NO SABE

8- ¿Qué aporte brindaría Ud. a fin de prevenir el delito de abuso sexual infantil?

Tu respuesta _____



9- ¿Ante la solicitud de requerimiento de las escuelas por un presunto abuso sexual, como considera Usted que debe asistir?

- UNIFORMADO
- DE CIVIL

10- Ante una presunta denuncia por abuso sexual infantil que se presente en su dependencia policial ¿Cómo procede Ud.?

Tu respuesta

11- Cuándo se presenta una persona a su dependencia para poner en conocimiento un presunto abuso sexual, con su hijo o hija menor, ¿Cómo considera Ud. que deben ser trasladados a radicar denuncia a la Unidad Fiscal correspondiente?

- EN MOVIL CIVIL
- EN PATRULLERO

12- ¿Con que medios cuenta la policía de San Juan para abordar un hecho de abuso sexual infantil?

Tu respuesta



Enviar

Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Google no creó ni aprobó este contenido. - [Comunicarse con el propietario del formulario](#) - [Condiciones del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

¿El formulario parece sospechoso? [Informe](#)



Google Formularios



Anexo II

“Entrevista a un Fiscal de UFI A. NI.VI y al jefe de Comisaria 9°-Caucete”

Fecha de realización:

Datos del Entrevistado:

N° de Sujeto:

Edad:

Genero:

Antigüedad en el trabajo:

La presente entrevista es un instrumento que tiene como objetivo la búsqueda de información, para la tesis de Bazan Natalia Azucena, dentro del marco de la licenciatura de Seguridad de la UCC, sobre el abuso sexual de menores de entre 7 y 15 años de edad, denunciados, cometidos dentro del seno familiar, con la intervención de personal policial de Comisaria Novena en el Departamento Caucete-San Juan en el año 2022.

1- ¿Cuál es su puesto de trabajo y que función cumple?

2- En la institución donde Ud. Trabaja ¿Qué procedimientos se llevan a cabo ante la comisión de un presunto abuso sexual de niños, niñas y adolescentes?

3- ¿Qué falencias considera Ud. Que hay en la policía de San Juan al momento de intervenir y/o colaborar ante un presunto hecho de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes?

4- ¿Considera que es necesario capacitar al personal de la policía de San Juan? ¿por qué?

5- Según su experiencia, ¿En qué ámbito suelen darse los hechos de abuso sexual de Niños, Niñas y Adolescentes? ¿Qué características tiene?

6- ¿De qué manera considera Ud. ¿Qué se puede prevenir los hechos de abuso sexual de Niños, Niñas y Adolescentes?

7- ¿Tiene conocimientos estadísticos sobre hechos de abuso sexual de Niños, Niñas y Adolescentes respecto de años anteriores hasta la actualidad? ¿Cómo afecto la pandemia en esas estadísticas?

8- ¿Conoce Ud. algún protocolo de intervención para estos casos?